Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/

E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.405 - 083/18 **PARANA, lunes 7 de mayo de 2018** **EDICION: 18 Págs. - $ 10,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 873 MDS

ACORDANDO PENSIONES

Paraná, 20 de abril de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Direccion de Integracion Comunitaria relacionadas con solicitudes de Pensiones correspondientes a la Ley Nº 4035; y

CONSIDERANDO:

Que los peticionantes han cumplido los requisitos establecidos en la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º, Inciso A): a la ancianidad, justificando el estado de necesidad;

Que la Direccion de Integracion Comunitaria evaluó cada una de las gestiones informando favorablemente al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Acuérdanse a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, pensiones correspondientes a la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º, Inciso A), por el concepto de ancianidad, de acuerdo al sistema de haberes que fija el Artículo 2º del Decreto Nº 4886/86 M.A.S.; a las personas que a continuación se detallan:

Departamento Federacion:
DNI – Form. - Cod.
Ancianidad:
Salina, Raul Alcides – 11.582.026 – 5130 - 04-01

Departamento Parana:
Ancianidad:
Ortiz, Miguel Angel – 11.458.599 – 5193 - 10-69

Departamento San Salvador:
Ancianidad:
Maydana, Pedro Ricardo – 13.697.263 – 478 - 17-00

Departamento Villaguay:
Ancianidad:
Nuñez, Brigido Jorge – 13.079.913 – 1220 - 14-22

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.-

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Integración Comunitaria, y cumplido archívense.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 895 MDS

ACORDANDO PENSIONES

Paraná, 20 de abril de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Direccion de Integracion Comunitaria relacionadas con solicitudes de Pensiones correspondientes a la Ley Nº 4035; y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante ha cumplido los requisitos establecidos en la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º, Incisos A): a la ancianidad, justificando el estado de necesidad;

Que la Direccion de Integracion Comunitaria evaluó la presente gestión, informando favorablemente al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Acuérdase a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, la pensión correspondiente a la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º- Inciso A), por el concepto de ancianidad, de acuerdo al sistema de haberes que fija el Artículo 2º- del Decreto Nº 4886/86 M.A.S.; a la persona que a continuación se detalla:

Departamento Villaguay:
DNI – Form. - Cod.
Ancianidad:
Franco Jorge - 13.487.911 – 3130 - 14-16

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.-

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para continuidad del tramite a la Dirección de Integración Comunitaria y, cumplido archívense.-

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 2811 MPIyS

Paraná, 1 de septiembre de 2017

Rescindiendo a partir del día 2 de junio de 2017 el contrato de locación de obra de la señora Elda Graciela Albornoz de Treppan, DNI Nº 13.668.686, celebrado en el ámbito del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios aprobado mediante Decreto Nº 1.266 MPIyS, de fecha 26 de mayo de 2017.

— — —

DECRETO Nº 2812 MPIyS

Paraná, 1 de septiembre de 2017

Rescindiendo a partir del día 2 de enero de 2017 la contratación celebrada con la señorita Bárbara Benítez, DNI Nº 35.441.169, bajo la modalidad de locación de obra, en el ámbito de la Secretaría de Inversión Pública y Desarrollo Territorial, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y aprobada por Decreto Nº 399/17 MPIyS.

— — —

DECRETO Nº 2813 MPIyS

Paraná, 1 de septiembre de 2017

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de $ 193.640, a favor de la Municipalidad de Ubajay, en la persona de su Presidente Municipal señor Marcelo Darío Giménez, DNI Nº 23.165.766, con destino a la compra de "Ventanas para el Polideportivo" Municipalidad de Ubajay, Departamento Colón.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que, previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo

Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento efectivice el importe correspondiente de los fondos dispuestos por el presente, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 2814 MPIyS

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 1 de septiembre de 2017

VISTO:

La gestión iniciada por la Secretaría de Energía ante la necesidad de adecuar las partidas presupuestarias a fin de permitir el normal desenvolvimiento de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se tramita la incorporación al presupuesto vigente de los remanentes del ejercicio 2016 de los recursos Recargo Tarifario, Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI), Regalías Hidroeléctricas y Fondo Compensador de Tarifas (FCT); y

Que resulta indispensable la incorporación de los saldos no utilizados en el ejercicio 2016 de los recursos provenientes de la Nación con afectación específica, los cuales deben ser rendidos anualmente al Consejo Federal de Energía Hidroeléctrica (CFEE); y

Que también es necesaria la incorporación de los saldos no utilizados en el ejercicio 2016 de los recursos generados en el ámbito de la Provincia, para posibilitar el cumplimiento del cronograma de obras de desarrollo gasífero definidas para el corriente ejercicio; y

Que para dar solución a lo interesado corresponde disponer de una modificación presupuestaria, según lo facultado por el artículo 16º de la Ley Nº 10.465 de Presupuesto 2017; y

Que la Tesorería General de la Provincia ha informado la disponibilidad financiera de los remanentes correspondientes al ejercicio 2016; y

Que la Dirección General de Presupuesto, la Contaduría General de la Provincia, la Tesorería General de la Provincia y la Dirección de Administración de la Secretaría de Energía de la Gobernación han tomado la intervención de su competencia, no formulando objeciones respecto de la viabilidad del trámite; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Amplíase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2017, de la Jurisdicción 10- Gobernación, Unidad Ejecutora: Secretaría de Energía, por un importe de pesos setenta y siete millones setecientos setenta y siete mil con noventa y un centavos ($ 77.777.097,91), según planillas analíticas de gastos, recursos y proyectos de inversión que, anexas, integran el presente texto legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas y de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese y con copia del presente pasen las actuaciones a la Secretaría de Energía y a la Honorable Legislatura de la Provincia, de conformidad a lo establecido en el artículo 16º in fine de la Ley de Presupuesto Nº 10.465.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 2838 MPIyS

APROBANDO PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA

Paraná, 7 de septiembre de 2017

VISTO:

La gestión promovida por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, interesando la ejecución de la obra “Construcción nueva Escuela Secundaria Nº 4 ‘Genoveva Gómez’ Enrique Carbó, Departamento Gualeguaychú”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 225/15 SSAyC se aprobó el Proyecto Nº E-22-15 de la obra referenciada, con un presupuesto oficial de $ 20.391.487,43, en concepto de materiales y mano de obra, con precios vigentes al mes de abril de 2015, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 540 días corridos, a ejecutarse por el Sistema de Contratación, de conformidad a lo establecido en el artículo 9º, inciso a) y artículo 10º, inciso a), punto 1) y artículo 12º, primer párrafo, primera parte del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351, ratificado por Ley Nº 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto Nº 27/06 GOB; y

Que a través del Decreto Nº 2.951/15 MPIyS se autorizó a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar el llamado a licitación pública para la ejecución de la obra motivo de estos actuados; y

Que obran en las actuaciones de las constancias de las publicaciones, en el Boletín Oficial a fojas 383/384 y en el diario “Uno” a fojas 385/386; y

Que según consta en e acta de apertura de sobres obrante a fojas 355, en fecha 19 de octubre de 2015 se llevó a cabo la apertura de sobres correspondiente al llamado a Licitación Pública Nº 63/15, no habiéndose presentado ningún oferente; y

Que, en consecuencia, corresponde declarar desierta la Licitación Pública Nº 63/15, llevada a cabo el 19 de octubre de 2015 y autorizar a efectuar un nuevo llamado a los fines de adjudicar y contratar la ejecución de la obra motivos de estos actuados, con un presupuesto oficial actualizado al mes de abril de 2017 por la suma de $ 34.416.502,78, en concepto de materiales y mano de obra, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 540 días corridos, conforme a la documental aprobada mediante Resolución Nº 116/17 SSAyC, la cual se encuentra conformada por: circular, memoria descriptiva, pliego complementario de condiciones, cartel de obra, anexo pliego complementario, pliego general de condiciones, anexo pliego complementario, pliego general de condiciones, anexo pliego general, cláusulas técnicas particulares, estudio de suelos, planilla de estructuras, especificaciones técnicas generales - estructuras metálicas, especificaciones técnicas generales - instalaciones eléctricas, especificaciones técnicas generales - instalaciones sanitarias, especificaciones técnicas generales - planilla de mezclas, cómputo métrico, presupuesto y planos; y

Que conforme lo dispuesto por Resolución Nº 1.297/16 MPIyS, en relación a la estructura de ponderación de insumos principales, la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones estableció que la presente obra está contemplada como “Obra de Arquitectura - Columna I – Arquitectura - 2 ‘Nueva de Alta y Baja Complejidad”; y

Que la obra aludida se encuentra prevista en el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, con un crédito de $ 250.000, monto considerado suficiente para cubrir los gastos que genera la obra en el presente ejercicio presupuestario, asumiendo los tiempos que demanda la aprobación de la licitación, firma de contrato e inicio de obra; y

Que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra motivo de estos actuados en futuros ejercicios presupuestarios; y

Que han tomado intervención en lo que es de su competencia el Departamento Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la Contaduría General de la Provincia. Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Nº 307/16 MPIyS; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión dentro de las prescripciones establecidas en el artículo 9º, inciso a) y artículo 10º, inciso a), punto 1) y artículo 12º primer párrafo, primera parte del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351, ratificado por Ley Nº 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, de conformidad a los pliegos probados por Decreto Nº 27/06 GOB, modificado por Decreto Nº 3.264/16 MPIyS, Decreto Nº 2.715/16 MPIyS y Resolución Nº 1.297/16 MPIyS,como así también el artículo 17º, inciso a), de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones - t.u.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSyP, atento a su incidencia en más de un ejercicio presupuestario;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el proceso de Licitación Pública Nº 63/15, autorizado por Decreto Nº 2.951/15 MPIyS para contratar la ejecución de la obra “Construcción nueva Escuela Secundaria Nº 4 ‘Genoveva Gómez’ - Enrique Carbó, Departamento Gualeguaychú”, con un presupuesto oficial de pesos veinte millones trescientos noventa y un mil cuatrocientos ochenta y siete con cuarenta y tres centavos ($ 20.391.487,43), en concepto de Materiales y Mano de Obra, con precios vigentes al mes de abril de 2015 y un plazo de ejecución de los trabajos de quinientos cuarenta (540) días corridos, acorde a la documentación aprobada por Resolución Nº 225/15 SSAyC.

Art. 2º — Declárase desierta la Licitación Pública Nº 63/15, llevada a cabo el 19 de octubre de 2015 a los fines de adjudicar la obra citada en el artículo 1º, conforme a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 3º — Autorízase a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar un nuevo llamado a licitación pública, a los fines de adjudicar y contratar la ejecución de la obra “Construcción nueva Escuela Secundaria Nº 4 ‘Genoveva Gómez’ - Enrique Carbó, Departamento Gualeguaychú”, con un presupuesto oficial actualizado al mes de abril de 2017, por la suma de pesos treinta y cuatro millones cuatrocientos dieciséis mil quinientos dos con setenta y ocho centavos ($ 34.416.502,78), en concepto de materiales y mano de obra, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de quinientos cuarenta (540) días corridos, conforme a la documentación técnica aprobada por Resolución Nº 116 SSAyC, de fecha 28 de junio de 2017.

Art. 4º — Autorízase a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a invertir hasta la suma de pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000) en el presente ejercicio presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados.

Art. 5º — La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado

a cubrir los gastos que genera la obra en futuros ejercicios presupuestarios.

Art. 6º — Impútase a la partida presupuestaria: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 34 - Actividad 00 - Obra 95 - Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente de Financiamiento 9952 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 56 - Ubicación Geográfica 02, del presupuesto vigente.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las actuaciones a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 2839 MPlyS

APROBANDO LICITACIÓN PÚBLICA

Paraná, 7 de septiembre de 2017

VISTO:

La gestión promovida por a Unidad Ejecutora Jurisdiccional para la ejecución de la obra "Construcción nuevo edificio Escuela de Educación Técnica Nº 3 - Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 001/16 UEJ, se aprobó el Proyecto Nº ET-001-16 de la obra referenciada, con un presupuesto oficial de $ 59.847.824,00, en concepto de materiales y mano de obra, con precios vigentes al mes de agosto de 2016, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 730 días corridos, a ejecutarse por el Sistema de Contratación - Unidad de Medida y Precios Unitarios, de conformidad a lo establecido por el artículo 9º inciso a), artículo 10º inciso a), punto 1 y artículo 12º primer párrafo, primera parte del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351, ratificado por Ley Nº 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto Nº 27/06 GOB; y

Que a través del Decreto Nº 4.340/16 MPlyS, se autorizó a la Secretaría Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a efectuar el llamado a licitación pública para contratar la ejecución de la obra motivo de estos actuados; y

Que obran en autos las constancias de las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia a fojas 872/783, en el diario "Uno" a fojas 2.495/2.496 y en "El Diario" de Paraná a fojas 2.497/2.498; y

Que en fecha 27 de marzo de 2017 se llevó a cabo la apertura de sobres correspondiente a la Licitación Pública Nº 01/17, haciéndose presentes cuatro (4) empresas que cotizaron según se detalla a continuación:

Oferente – Cotización - S/presupuesto Oficial

Traza S.A. - $ 50.322.429,91 - -15,92%

COPUL - $ 58.375.236,20 - - 02,46%

American Building S.A. - $ 59.747.499,30 - - 00,17%

JCB Construcciones, de Berwart, Juan Carlos - $ 63.533.615,73 - - 06,16%

Que mediante Resolución 001/17 SMPlyS se dispuso la creación de una comisión de Estudio de Propuestas para el análisis de la documentación y cotización de las ofertas presentadas; y

Que la citada comisión se ajustó al Nuevo Régimen Provincial de Redeterminaciones aprobado por Decreto Nº 2.715/16 MPlyS y su anexo: Metodología de Redeterminación de Previos de Contratos de Obra Pública de la Administración Pública Provincial, artículo 20º pliegos de bases y condiciones, donde se enumeran ciertos requisitos de obligatoriedad para los oferentes al momento de cotizar, los que deberán ser presentados en un soporte digital; y

Que la firma COPUL no presentó el soporte digital en disco compacto en el acto de apertura, irregularidad que fue informada en el Acta Nº 34, motivo por el cual su oferta se encuentra en condiciones de ser rechazada, al no cumplimentar con lo establecido en el artículo 6º –Contenido Sobre Nº 2– punto e) del pliego general de condiciones, el que expresa: ".. E Sobre Nº 2 - Propuesta Económica: debe contener el original y dos copias de la documentación que se detalla a continuación..., el presupuesto desagregado por ítem en soporte digital...", motivo por el cual dicha firma no cumple con los requisitos solicitados respecto de la documentación que sirvió de base al llamado, como así también se encuentra agregado por el artículo 2º del Decreto Nº 3.264/16 MPlyS, párrafo 4º, el que dice: "... la falta de presentación de los elementos señalados precedentemente implicará la descalificación inmediata de la oferta correspondiente...", no correspondiendo su análisis y debiendo procederse a la devolución de la garantía de oferta; y

Que la contadora pública integrante de la comisión de Estudio de Propuestas analiza a fojas 2.478 a 2.486 el estado contable, económico y financiero de las empresas, realizándose además por parte de dicha comisión un pormenorizado informe obrante a fojas 2.487/2.493, donde expresa que si bien el presupuesto oficial fue confeccionado en el mes de agosto de 2016 y al solo efecto de realizar una comparación con las ofertas formuladas por las firmas, cuyos valores fueron realizado al mes de febrero de 2017, se procedió a actualizar el presupuesto oficial según el índice de la Cámara de la Construcción de Entre Ríos (ICCER), arribando el mismo a la suma de $ 65.373.721,26, lo que de ninguna manera pretende modificar el presupuesto aprobado inicialmente, pero sí ser un elemento más de evaluación para determinar si las ofertas son o no convenientes a los intereses del Estado, quedando las cotizaciones según siguiente cuadro:

Oferente – Cotización - s/Presupuesto oficial

Traza S.A. - $ 50.322.429,91 - - 23,02%

American Building S.A. - $ 59.747.499,30 - - 08,61%

JCB Construcciones, de Berwart, Juan Carlos - $ 63.533.615,73 - - 02,81%

Que a través del Expediente Único Nº 1964637, la firma American Building S.A. efectuó una presentación formal con observaciones sobre la propuesta económica de la firma Traza S.A., mencionando que "... de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20º inciso c) del Decreto Nº 2.715/16 MPlyS, todo oferente debe presentar conjuntamente con su oferta la documentación relacionada en los puntos 'I' a 'IV', y la falta de alguno de los elementos señalados implica la descalificación de la oferta. En consecuencia, la presentación efectuada por Traza S.A. no cumple con tales exigencias legales, correspondiendo se desestime la misma, de conformidad al marco legal aplicable..."; y

Que por lo antes expresado, se observa que la empresa Traza S.A. no efectuó el detalle desagregado en todos sus componentes (incluyendo cargas sociales) de la mano de obra, como sí lo hicieron las empresas American Building S.A. y JCB Construcciones, de Berwart, Juan Carlos. Lo que hace la empresa Traza S.A. es consignar en todos los precios unitarios el valor hora de la mano de la obra (según sea ayudante, oficial u oficial especializado), pero no adjunta el desagregado de cada uno de ellos; y

Que a los efectos de resolver dicha situación se le dio intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia quien, en respuesta al requerimiento, informa mediante Dictamen Nº 0376-17 –en prieta síntesis– que "... cuando en el artículo 2º del Decreto 3.264/16 se dispone la incorporación de las previsiones contenidas en el Decreto Nº 2.715/16 al texto del artículo 6º del Decreto Nº 27/06... referidas a los: 'Requisitos para la Presentación de Ofertas - Contenido Sobre Nº 2 de los Pliegos Generales de Condiciones"; solo se dispone la incorporación de los siguientes incisos: d) Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios o en la estructura de costos, de conformidad a lo establecido en el artículo 7 del Decreto Nº 2.715/16 MPlyS, e). El presupuesto desagregado por ítem y los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems en soporte digital (...). A partir de esta observación, es dable advertir que el Decreto Nº 3.264/16 no ha ordenado la incorporación a los Pliegos Generales de Condiciones del recaudo establecido en el apartado II) del artículo 20, inciso c) del anexo del Decreto 2.715/16. que es el que concretamente establece la necesidad de que el documento o recaudo relativo al 'Análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems', se presente '... desagregado en todos sus componentes, incluyendo cargas sociales y tributarias'... Por otra parte, también se debe contemplar que el Decreto Nº 3.264/16 no ha modificado tampoco la última parte del del artículo 6º del pliego general de condiciones en su redacción originaria aprobada por Decreto Nº 27/06 GOB, que establece, salvo ciertos recaudos específicos referidos al Sobre 1 que determinan el rechazo de la oferta, lo siguiente: 'La omisión de los requisitos exigidos en los restantes incisos podrá ser suplida dentro del término de dos (2) días hábiles contados a partir de la clausura del acto licitatorio, haya habido o no habido impugnación del acto si la observación hubiera sido deducida en dicho acto, o en igual término desde que se intimó al proponente el cumplimiento de los requisitos faltantes y subsanables...'". Y sigue: "Por último y tal vez más importante que lo anterior, es necesario reparar que dicho dispositivo del pliego complementario establece para la autoridad comitente, frente a alguna hipótesis de incumplimiento en el análisis de los precios, una 'facultad' de rechazo de la oferta, que tal y como está diseñada, resulta evidente que no se está frente a una descalificación inmediata e ineludible, sino a una decisión precedida de un análisis de mérito respecto de la entidad del incumplimiento que puede determinar o no el rechazo de la oferta y, en su caso, a otorgar la oportunidad para subsanar la deficiencia que se hubiera observado...". Concluyendo que "... aún cuando se entendiera que todas las disposiciones contenidas en el Decreto 2.715/16 respecto a los recaudos que deben contener los pliegos y observar los oferentes, son directamente operativas y obligatorias, a pesar de que no se hubieran incorporado puntualmente en los pliegos de la licitación en la que se está interviniendo; corresponde, asimismo, sentar como segunda conclusión, que en opinión del suscripto la mera falta de detalle desagregado de las cargas sociales y tributarias en el análisis de precios, no constituye una falencia pasible de descalificación inmediata de la oferta..."; y

Que la comisión de estudio de propuestas asignada, ante la falta de cumplimiento de algunos de los requisitos formales requeridos en los pliegos general y particular de bases y condiciones, cuya omisión al momento de la

apertura no es considerada como causal de rechazo automático de las ofertas, solicito los mismos mediante cédulas a las firmas Traza S.A., JCB Construcciones, de Berwart, Juan Carlos y American Building S.A., quienes fueron notificadas en sus respectivos domicilios el día 16 de mayo de 2017; y

Que las firmas American Building S.A. y Traza S.A. cumplimentaron en tiempo y forma con la presentación de la documentación requerida por cédula, la que fuera debidamente analizada por esta comisión en sus aspectos técnicos, legales y contables, y finalmente evaluada a la hora de determinarse el puntaje a asignar a dichas empresas; y

Que la empresa JCB Construcciones, de Berwart, Juan Carlos, si bien cumplimentó en tiempo con lo solicitad por cédula, lo hizo en forma parcial, no presentando estados contables y/o declaración patrimonial con antigüedad no superior a tres (3) meses, destacando que dicha documentación fue presentada el día 26 de mayo de 2017, es decir, fuera del término estipulado para el cumplimiento de lo solicitado por cédula por lo cual es causal de rechazo de la propuesta, ello según lo dispuesto en el último párrafo del artículo 6º del pliego general de condiciones, el que expresamente dispone: "... La omisión de los requisitos exigidos en los restantes incisos podrá ser suplida dentro del término de dos (2) días hábiles contados a partir de la clausura del acto licitatorio... o en igual término desde que se intimó al proponente el cumplimiento de los requisitos faltantes y subsanables. Transcurrido el plazo sin que la omisión haya sido subsanada, será rechazada la propuesta"; y en igual término lo expresa el artículo 18º, párrafo 3º del pliego general de condiciones, concordante éste con el artículo 20º de la Ley de Obras Públicas Nº 6.351, debiéndose proceder en consecuencia a la retención del monto de la garantía de oferta; y

Que en relación a la propuesta económica de la firma Traza S.A., presenta la planilla de discriminación de los gastos generales, destacando que el valor adaptado para los jornales se considera levemente elevados con respecto a los valores de la Tabla de la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios Públicos y Variaciones de Costos, una vez estudiados los análisis de precios se observa: que para determinar el factor "K" aplica un 19,10% en concepto de Gastos Generales, resultando un valor final de 59,00%, aplicado sobre el costo-costo, considerándose aceptable. Asimismo, en cuanto al estudio de los análisis de precios se estima que los ítems detallados en el último considerando de fojas 2.490 y primera/segundo considerando de fojas 2.491, presentan diferencias en más, dentro de parámetros aceptables, con respecto a los valores de referencia sobre el presupuesto oficial actualizado; y

Que, además, la empresa Traza S.A. incurre en un error involuntario al volcar en su planilla de presupuesto para el ítem 8 Cubiertas: ítem 8.2 cubierta de hierro galvanizado Hº Gº Nº 25 c/membrana Isolant tipo Doble Alu 10 s/estructura perfil "C" galvanizado 120x50x15x2 milímetros, cotiza a cantidad de "m2 - 1.623,91" en lugar de "m2 1.623,94" e ítem 22 varios: ítem 22.3 Señalizaciones, cotiza la cantidad de "GI – 1", en lugar de "GI – 10.-", en comparación con lo establecido por el presupuesto oficial. Sin embargo, debido al informe emitido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos (Dictamen Nº 0645/10) en las obras a realizarse por Sistema de Unidad de Medida deberán corregirse las cantidades de los ítems, dándose una nueva interpretación a lo establecido por el artículo 10º del pliego general de condiciones, motivo por el cual esta comisión de estudio procedió a tener en cuenta las cantidades establecidas por el pliego que sirviera de base para esta licitación corrigiéndose en consecuencia los importes parciales, arribándose de esta manera al siguiente cuadro comparativo:

Oferente - Cotización en números s/Presupuesto original - Cotización en números s/Presupuesto corregido - Cotización corregida s/Presupuesto oficial actualizado

Traza S.A. - $ 50.322.429,91 - $ 50.329.769,93 - - 23,01%

Que una vez analizada la propuesta económica de la firma American Building S.A., ésta presenta la planilla de Discriminación de los Gastos Generales, observándose un valor adoptado para los jornales, ligeramente elevado con respecto a los valores de la tabla de la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios Públicos y Variaciones de Costos, estudiados los análisis de precios se observa: para determinar el factor "K" aplica un 15,75% en concepto de Gastos Generales, resultando un valor final de 54,07%, aplicado sobre el costo-costo, considerándose un valor aceptable, en cuanto al estudio de los análisis de precios se estima que los ítems detallados en el último considerando de la foja 2.491, primer, segundo y tercer considerando de fojas 2.492, presentan diferencias en más, dentro de parámetros aceptables, con respecto a los valores de referencia sobre el presupuesto oficial actualizado; y

Que del análisis sobre los aspectos contables realizó la contadora integrante de esta comisión en cumplimiento del Memorándum Nº 0006/06 SMOySP, en el cual vuelca una serie de apreciaciones formales en cuanto a los análisis documental, contable y económico-financiero respecto a las oferentes. En dicho informe manifiesta que las firmas American Building S.A. y Traza S.A. cumplimentaron con la presentación de estados contables y/o manifestación de bienes y demás documental exigido por el pliego general de condiciones, así como con la documentación que le fuera requerida vía cédula, lo que se plasma en el apartado "Conclusión del Análisis Contable". También señala que la empresa JCB Construcciones de Berwart, Juan Carlos no cumplimenta con lo requerido vía cédula en este punto, siendo esto causal de rechazo de lo propuesto. Así, habiendo realizado un análisis detallado de cada una de las propuestas en base a la documental que ha tenido a la vista y circunscripto tanto a los aspectos formales contables como a la situación económica-financiera de las firmas, la profesional realiza una serie de recomendaciones para el caso de adjudicación y como previo a la emisión de certificados de obra, las que deberán tenerse en cuenta, en especial aquellas que exigen la presentación de, comprobantes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales, impositivas, fiscales y/o previsionales, de acuerdo a lo previsto en el artículo 29º del pliego general de condiciones; y

Que con los informes de la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos (fojas 2.412) y del Ministerio Provincial de Trabajo (fojas 2.419) con la calificación de las empresas Traza S.A. y American Building S.A. se confeccionó a fojas 2.494) la planilla de puntaje, conforme a lo exigido por la normativa vigente en materia - Decreto Nº 4.381/88 MEOySP - Resolución Nº 2.229/88 MEOySP - Resolución Nº 647/92 MEOySP, que a continuación se detalla:

Empresa - Puntaje

Traza S.A. - 92,00

American Building S.A. - 82,36

Que por lo antes expresado, la comisión de estudio de propuestas aconseja a la Superioridad la adjudicación de la obra "Construcción nuevo edificio Escuela de Educación Técnica Nº 3 Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay", a la empresa Traza S.A., por el valor de su propuesta corregida de $ 50.329.769,93, desestimar la propuesta de la empresa American Building S.A. por resultar menos conveniente a los intereses del Estado, efectuando la devolución del monto correspondiente a la garantía de oferta, rechazar la oferta de la firma JCB Construcciones de Berwart, Juan Carlos, por cumplimentar en forma parcial con los requisitos solicitados por cédula según lo estipula el artículo 6º del pliego general de condiciones y artículo 18º, párrafo 3º del pliego general de condiciones, concordante éste con el artículo 20º de la Ley de Obras Públicas Nº 6.351, efectuándose la retención del fondo de la garantía de oferta, como así también rechazar la oferta de la firma COPUL por modificar las bases de la presente licitación pública al no presentar los requisitos exigidos según lo estipula el artículo 6º - punto e) del pliego general de condiciones y artículo 2º del Decreto Nº 3.264/16 MPIyS párrafo 4º, debiendo efectuar la devolución de la garantía de oferta; y

Que la obra aludida se encuentra prevista en el presupuesto vigente de la Unidad Ejecutora Jurisdiccional, con un crédito de $ 1.736.000, monto considerado suficiente para cubrir los primeros certificados de obra, según la curva de inversión estimada y asumiendo los tiempos que demanda la aprobación de la licitación, firma de contrato e inicio de obra; y

Que la obra aludida se financia con el "Fondo Nacional para la Educación Técnica Profesional", y que a fojas Nº 747 el Instituto Nacional de Educación Técnica emitió la no objeción a la documentación y presupuesto de la obra;

Que el Consejo General de Educación cuenta con los fondos necesarios para afrontar tal erogación autorizados oportunamente según la Resolución RM Nº 415/17, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula séptima - punto 2 - La Administración de los Fondos - del Acta Complementaria Nº 1.136/12 del Convenio Marco de Cooperación Nº 844/05, ratificada por Decreto Nº 3.865/16 MPIyS;

Que la Secretaría Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y el Consejo General de Educación, en coordinación con la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en futuros ejercicios presupuestarios; y

Que han tomado intervención en lo que es de su competencia la comisión de Estudio de Propuestas, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la Contaduría General de la Provincia. Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Nº 307/16 MPIyS; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión dentro de las disposiciones contenidas en la Ley Nacional Nº 26.058, Resolución Nº 62/08 CFE - Anexo I y su modificatorio, Resolución Nº 279/l6 CFE, en el artículo 9º, inciso a) y artículo 10º, inciso a), punto 1) y artículo 12º primer párrafo, primera parte del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351, ratificado por Ley Nº 7.495 y concordantes de su Decreto

Reglamentario Nº 958/79, de conformidad a los pliegos aprobados por Decreto Nº 27/06 SOySP, modificado por el Decreto 3.264/16 MPIyS, 2.715/16 MPIyS y Resolución Nº 1.297/16 MPIyS, como así también el artículo 17º, inciso a) de la Ley 5.140 de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones - t.u.o. por Decreto Nº 404/95 MEOySP, atento la incidencia en más de un ejercicio presupuestario;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébese la Licitación Publica Nº 01/17, llevada a cabo en fecha 27 de marzo de 2017 para contratar la ejecución de la obra "Construcción nuevo edificio Escuela de Educación Técnica Nº 3 - Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay", con un presupuesto oficial con precios vigentes al mes de agosto de 2016 de pesos cincuenta y nueve millones ochocientos cuarenta y siete mil ochocientos veinticuatro ($ 59.847.824,00), y acorde con el resultado, adjudícase dicha obra a la empresa Traza S.A., por el valor de su propuesta corregida de pesos cincuenta millones trescientos veintinueve mil setecientos sesenta y nueve con noventa y tres centavos ($ 50.329.769,93) en concepto de materiales y mano de obra, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de setecientos treinta (730) días corridos, concordante a la documentación aprobada mediante Resolución Nº 001/16 UEJ y Decreto Nº 4.340/16 MPIyS que autorizó el llamado.

Art. 2º — Recházase la propuesta presentada por la empresa JCB Construcciones de Berwart, Juan Carlos, conforme los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto, y efectúese la retención de la garantía de oferta presentada oportunamente por dicha firma.

Art. 3º — Recházase la propuesta presentada por la empresa COPUL, conforme los motivos esgrimidos en los considerandos del presente texto legal, y efectúese la devolución de la garantía de oferta presentada oportunamente por dicha firma.

Art. 4º — Desestímase la propuesta presentada por la firma American Building S.A., por resultar inconveniente a los Intereses del Estado Provincial, y efectúese la devolución de la garantía de oferta presentada oportunamente por la empresa citada.

Art. 5º — La Secretaría Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal a las empresas intervinientes, debiendo la firma adjudicataria integrar el cinco por ciento (5%) del valor de su propuesta como garantía de cumplimiento contractual, previo a la firma del contrato.

Art. 6º — La Escribanía Mayor de Gobierno extenderá la escritura del contrato de la obra que se adjudica por el presente decreto.

Art. 7º — El pago de los trabajos se efectuará por certificados mensuales emitidos por la Unidad Ejecutora Jurisdiccional, conforme el procedimiento estipulado en la cláusula séptima, punto 1, del Acta Complementaria Nº 1.136/12 del Convenio Marco de Cooperación Nº 844/05 - ratificada por Decreto Nº 3.865/16 MPIyS, no pudiendo exceder el crédito previsto en la partida específica y previa no objeción del Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET).

Art. 8º — Autorízase al Consejo General de Educación a hacer efectivo los pagos pertinentes, conforme lo establecido en el cláusula séptima, punto 2, del Acta Complementaria Nº 1.136/12 del Convenio Marco de Cooperación Nº 844/05 - ratificada por Decreto Nº 3.865/16 MPIyS.

Art. 9º — Autorízase a la Secretaría Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a invertir hasta la suma de pesos un millón setecientos treinta y seis mil ($ 1.736.000) en el presente ejercicio presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados.

Art. 10º — La Secretaría Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y el Consejo General de Educación, en coordinación con la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la misma en el ejercicio presupuestario del año 2018.

Art. 11º — Impútese a la partida presupuestaria: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Sub Jurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 31 - Subprograma 00 - Proyecto 01 - Actividad 00 - Obra 06 - Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente de Financiamiento 0956 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 93 - Ubicación Geográfica 93, del presupuesto vigente.

Art. 12º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 13º — Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las actuaciones a la Secretaría Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCION Nº 1120 CGE

MODIFICANDO RESOLUCION

Paraná, 17 de abril de 2018

VISTO:

La Resolución Nº 5750/17 CGE por la que se aprueba el Calendario Escolar de la Provincia de Entre Ríos para el Ciclo Lectivo 2018, para todos los niveles y modalidades de las Instituciones Educativas dependientes del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que el calendario escolar es un documento de orientación para la organización de las tareas de las instituciones del Sistema Provincial de Educación dependientes del Consejo General de Educación, en lo que respecta a los ámbitos académicos y administrativos;

Que constituye un documento de conocimiento y uso cotidiano de todos los miembros de la comunidad escolar y educativa: directivos, docentes, no docentes, alumnos, padres y/o tutores, vecinos, entre otros, porque impacta de modos diferentes en las actividades de cada uno de ellos en su vinculación con la Unidad Educativa;

Que asimismo, se erige como el documento de trabajo que da el marco a la acción del personal de los distintos niveles de gestión del Sistema Educativo Provincial;

Que dentro de las actividades planificadas para el presente ciclo lectivo, se encuentra establecida la realización de las Jornadas Institucionales del Programa Nacional de Formación Situada, previsto su desarrollo para los días 07 de mayo, 04 agosto y 26 octubre de 2018;

Que es necesario reprogramar la realización de las mencionadas Jornadas Institucionales para los días 09 de mayo, 01 de agosto y 24 de octubre del corriente año, respectivamente;

Que corresponde al Consejo General de Educación, como órgano de planeamiento, ejecución y supervisión de las políticas educativas, establecer y aplicar el calendario escolar, conforme lo establecido en el Artículo 166º, inciso h) de la Ley de Educación Provincial Nº 9.890;

Por ello;

El Consejo General de Educación

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Modificar en la Resolución Nº 5750/17 CGE por la que se aprueba el Calendario Escolar de la Provincia de Entre Ríos para el Ciclo Lectivo 2018, las fechas previstas para la realización de las Jornadas Institucionales del Programa Nacional de Formación Situada, disponiéndose que las mismas se desarrollarán para todos los Niveles y Modalidades los días 09 de mayo, 01 de agosto y 24 de octubre de 2018, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Art. 2º.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Direcciones de Educación, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Sistemas, Direcciones Departamentales de Escuelas y a través de las mismas a todos los Establecimientos Educativos y oportunamente archivar.-

Marta Irazabal de Landó, presidenta CGE; **Gastón D. Etchepare**, vocal; **Marisa Mazza,** vocal; **Rita M. del C. Nievas**, vocal.

— — —

RESOLUCION Nº 1148 CGE

CONVOCANDO A CONCURSO EXTRAORDINARIO

Paraná, 17 de abril de 2018

VISTO:

La Ley Provincial Nº 9.595 de regulación de Concursos Públicos para titularización, interinatos y suplencias y su modificatoria Ley Provincial Nº 9.605; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Minesterial Nº 783/12 MT y sus modificatorias, aprueba el Reglamento de Concursos de ingreso, reingreso, pase y traslado de cargos iniciales, horas cátedras y/o cargos de ascenso de los docentes de Nivel Inicial y Primario y sus modalidades, dependientes de Consejo General de Educación;

Que el Artículo 2º del Reglamento de Concursos -Acuerdo Paritario del 04 de agosto de 2017- establece que el Jurado de Concursos es el Órgano encargado de la organización y realización de los concursos de referencia, en los términos y formas establecidos en la normativa concursal y de acuerdo a la convocatoria del Consejo General de Educación;

Que es necesario contar con Listado actualizado de Aspirantes para el cargo de Jefe del Departamento Supervisión Técnica de la Dirección de Educación Primaria del Consejo General de Educación;

Que el Artículo 17º, inciso b) del Reglamento de Concursos, homologado en el Acuerdo Paritario del 04 de agosto de 2017, expresa: "Los Concursos podrán presentar las siguientes características: (…) Extraordinarios: en todos los casos que las necesidades de cobertura de personal lo requieran. Los requisitos para estos concursos podrán ser modificados, sin establecer exigencias mayores a las que fija la presente Resolución para cada cargo u hora cátedra";

Que el Artículo 81º del Reglamento de Concursos -Acuerdo Paritario del 04 de agosto de 2017, explicita los requisitos para el ingreso con carácter de interino o suplente en el cargo de Jefe de Departamento de Supervisión Técnica;

Que obra intervención de la Dirección de

Educación Primaria y Jurado de Concursos elaborando sus informes correspondientes;

Que tomado conocimiento, Vocalía del Organismo interesa el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

El Consejo General de Educación

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Convocar a Concurso Extraordinario para cubrir el cargo de Jefe del Departamento Supervisión Técnica de la Dirección de Educación Primaria del Consejo General de Educación, atento a lo expuesto precedentemente.-

Art. 2°.- Disponer que la inscripción on-line se realice en la página web del Consejo General de Educación www.entrerios.gov.ar/sied/cge desde el 25 de Abril del 2018 y por el término de cinco días hábiles. Podrán inscribirse quienes reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 3º de la presente Resolución.-

Art. 3°.- Establecer que podrán inscribirse los aspirantes que reúnan los requisitos que se detallan a continuación:

a) Haber desempeñado como mínimo un cargo docente durante doce (12) años, de los cuales seis (06) años como Maestro de Ciclo.

b) Ser titular como Supervisor Técnico o Supervisor de Zona.

c) Haber obtenido concepto no inferior a Muy Bueno en los últimos cinco (05) años de actuación.-

Art.4°.- Determinar los siguientes topes para la evaluación de los aspirantes:

Acciones de Formación Docente al 31 de diciembre de 2017.

Concepto, Servicio, Jerarquía y Zona al 31 de diciembre de 2016.

Antigüedad al cierre de inscripción.-

Art. 5°.- Disponer que cualquier situación no contemplada en la presente normativa sea dictaminada por Jurado de Concursos y resuelta por el Consejo General de Educación.-

Art. 6º.- Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Sistemas, Departamento Auditoría Interna, Direcciones Departamentales de Escuelas y remitir las actuaciones a Jurado de Concursos a sus efectos.

Marta Irazabal de Landó, presidenta CGE; **Gastón D. Etchepare,** vocal; **Marisa Mazza,** vocal; **Rita M. del C. Nievas**, vocal.

— — —

RESOLUCION Nº 1205 CGE

MODIFICANDO ARTICULO

Paraná, 24 de abril de 2018

VISTO:

La Resolución Nº 1148 CGE de fecha 17 de abril de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se convoca a concurso extraordinario para cubrir el cargo de Jefe del Departamento Supervisión Técnica de la Dirección de Educación Primaria del Consejo General de Educación;

Que Jurado de Concursos interesa se modifique el artículo 1º de la Resolución Nº 1148/18 CGE,. Consignando: "Convocar a concurso extraordinario para cubrir con carácter de interino o suplente, el cargo de Jefe de Departamento Supervisión Técnica de la Dirección de Educación Primaria del Consejo General de Educación";

Que por lo expuesto y a los fines de dar respuesta a lo requerido se emite la presente norma legal;

Por ello;

El Consejo General de Educación

R E S U E L V E :

Art. 1º: Modificar parcialmente el artículo 1º de la Resolución Nº 1148/18 CGE, de fecha 17 de abril de 2018, quedando redactado de la siguiente manera:

"Art. 1º: Convocar a concurso extraordinario para cubrir, con carácter de interino o suplente, el cargo de Jefe del Departamento Supervisión Técnica de la Dirección de Educación Primaria del Consejo General de Educación, atento a lo expuesto precedentemente".

Art. 2º.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Sistemas, Departamento Auditoría Interna, Direcciones Departamentales de Escuelas y remitir las actuaciones a Jurado de Concursos a sus efectos.-

Marta Irazabal de Landó, presidenta CGE; **Marisa Mazza**, vocal; **Rita M. del C. Nievas,** vocal.

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Sonnaillon María Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16051, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA BEATRIZ SONNAILLON, MI: 3.700.911, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 05.02.2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 19 de abril de 2018 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C. 0001-00001924 3 v./7.5.18

— — —

La Sra. Jueza Silvina Andrea Rufanacht a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná -subrogante-, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Wendler José Anselmo s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 17723, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE ANSELMO WENDLER, MI: 5.898.611, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 19 de enero de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 24 de abril de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 0001-00001933 3 v./7.5.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Ortells Juan Francisco s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 18327, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO ORTELLS, MI: 8.700.097, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná en fecha 13.04.2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de marzo de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00001935 3 v./7.5.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Cabaña Mario Irineo s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 18404, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIO IRINEO CABAÑA, MI: 5.949.605, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, fecha 21.03.2010. Publíquese por tres días.

Paraná, 19 de marzo de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00001937 3 v./7.5.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Caviglia Rafael Lorenzo Jorge - Layana Sara Esther - Caviglia Irma Antonia - Caviglia Livia Irma s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12989, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAFAEL LORENZO JORGE CAVIGLIA, MI 2.016.784; SARA ESTHER LAYANA, LC: 3.937.394; IRMA ANTONIA CAVIGLIA, LC 3.937.302; y LIVIA IRMA CAVIGLIA, LC 5.373.946, fallecidos en Paraná, respectivamente, el 02.09.1958, el 04.03.1998, el 29.01.2000 y el 25.12.2008, y vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 24 de abril de 2018 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C. 0001-00001940 3 v./7.5.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Vieiro Abel s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 19893, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ABEL VIEIRO, MI N° 2.453.532, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 07.06.2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 16 de marzo de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00001955 3 v./7.5.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Billagra Paula Felisa - González Julio - González Mercedes s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 17527, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PAULA FELISA BILLAGRA, MI 2.363.407, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 28 de julio de 1998; de JULIO GONZALEZ, MI 2.072.381, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 04 de junio de 2002; y de MERCEDES GONZALEZ, MI 4.460.124, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 14 de julio de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 19 de abril de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00001956 3 v./7.5.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Acedo Juan Roberto s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 18402, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN ROBERTO ACEDO, MI 2.072.073, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 11/01/1986. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de marzo de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00001967 3 v./8.5.18

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Tonutti Rodolfo Alberto y acumulado: Nani Catalina s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 15, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de CATALINA NANI, MI N° 2.788.270, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 04/01/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 16 de mayo de 2016 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00001976 3 v./8.5.18

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz (Juez), Secretaría del Dr. José Manuel Tournour (secretario), en autos caratulados "Auer Juan Pedro s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14051-18, iniciado el proceso sucesorio el día 9 de febrero de 2018, cita y emplaza por el término de treinta días a todos quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el fallecimiento ocurrido en fecha 11 de septiembre de 2017 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, de don AUER JUAN PEDRO, LE 5.790.128, vecino que fue de Villa Elisa, Departamento Colón.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 19 de febrero de 2018. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Dra. María José Diz, Juez.

Colón, 15 de marzo de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00001968 3 v./8.5.18

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (Juez suplente), Secretaría N° 2, a cargo de la suscripta, Dra. Ana María Noguera, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 28, 2º Piso, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARTINA FERNANDEZ, DNI N° 3.248.822, fallecida en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 7 de octubre de 2017, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, para que dentro del termino de treinta días (30) corridos lo acrediten en los autos caratulados "Segovia, Inocencio y Fernández, Martina - Sucesorio ab intestato", iniciados el día 27 de septiembre de 2007, Expediente Nº 5.404, que tramitan por ante éste Juzgado.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 09 de marzo de 2018.- Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- ... 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C.. Declárese abierto el juicio sucesorio de Martina Fernández, DNI N° 3.248.822, fallecida en fecha 07 de octubre de 2017, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 8.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º.08.15 y Art. 728 del C.P.C. y C.). 9.- ... 10.- ... 11.- ... 12.- ... 13.- ... 14.- ... 15.- ... 16.- Facultar al Dr. Guillermo Alberto Melchior y/o al profesional que éste designe para el diligenciamiento de los despachos ordenados. A lo demás oportunamente. Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente".

Concordia, 9 de abril de 2018 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

F.C. 0001-00001948 3 v./7.5.18

— — —

El Juez a cargo Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, Dr .Alejandro Daniel Rodríguez y Secretaría a cargo de quien suscribe; en autos caratulados "Roncaglione, Nélida María s/ Sucesorio ab intestato - Expte. N° 9590, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la señora NELIDA MARIA RONCAGLIONE, DNI 1.485.233, fallecida en esta ciudad de Concordia, en fecha 6 de enero de 2018, vecina que fue de la ciudad de Concordia, E.R. y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley, para que comparezcan ante este Juzgado y lo acrediten.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 02 de marzo de 2018. 3.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1.08.2015 y Art. 728 del CPCyC). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. A lo demás, oportunamente.- Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente".

Concordia, 28 de marzo de 2018 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

F.C. 0001-00001949 3 v./7.5.18

— — —

DIAMANTE

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial subrogante de la ciudad de Diamante, Dr. Jorge Alberto Barbagelata Xavier, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Madoery María Agustina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13309, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MARIA AGUSTINA MADOERY, DNI 5.352.271, fallecida en la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos a los 31 días del mes de mayo de 2008, vecina que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 25 de abril de 2018 – **Leonardo D.J. Robledo,** secretario subr.

F.C. 0001-00001934 3 v./7.5.18

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado N° 1 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández, en autos caratulados "Cardozo Roberto Domingo - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10432, cita y emplaza por el termino de diez días que se contaran a partir de la ultima publicación del presente, que se hará por un (3) días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ROBERTO DOMINGO CARDOSO, fallecido el 8 de diciembre del año 2003, en esta ciudad de Gualeguay, Prov. de Entre Ríos, debiendo acreditado dentro de dicho plazo.

El auto que ordena el presente dice: "Gualeguay, 26 de marzo de 2018. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contaran a partir de la ultima publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- Fabián Morahan, Juez Civil y Comercial".

Gualeguay, 10 de abril de 2018 – **Delfina M. Fernández,** secretaria int.

F.C. 0001-00001927 3 v./7.5.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2 a cargo de quien suscribe, en autos caratulados "Gómez Juan José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 11.285, iniciado el día 14.02.2018, cuya apertura fue decretada el día 21.02.2018; cita y emplaza por el término de diez (10) días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por don JUAN JOSE GOMEZ, DNI N° M. 7.654.673, nacido en Costa Uruguay, el 2 de septiembre de 1949, vecino que fuera de la localidad de Gualeguaychú, con último domicilio en Bº La Cantera, fallecido en esta ciudad, el 01 de mayo de 2002, a la edad de 52 años. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 13 de marzo de 2018 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00001960 3 v./7.5.18

— — —

VICTORIA

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Despacho, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Pesce Dora Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 13714, cita y emplaza a los herederos y/o acreedores de la Sra. PESCE DORA BEATRIZ, MI N° 3.762.284, fallecida el día 27 de octubre de 2017 en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, vecina que fuera de esta ciudad, por el plazo de treinta (30) días, a partir de la última publicación la que se hará por tres veces.

Victoria, 11 de abril de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 0001-00001950 3 v./7.5.18

— — —

La que suscribe secretaria del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta ciudad, a cargo del Dr. Luis Francisco Marquez Chada, Juez de 1ra. Instancia a/c del despacho, en los autos caratulados: "Escobar Justa Pastora s/ Sucesorio", (Expte. Nº 9225), cita y emplaza a los herederos y/o acreedores y a los interesados en la herencia de la Sra. JUSTA PASTORA ESCOBAR, fallecida el 06 de junio de 1962, con último domicilio en Distrito Rincón del Doll del Departamento Victoria Entre Ríos, por el plazo de treinta (30) días, a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces.

Victoria, 23 de noviembre de 2017 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 0001-00001951 3 v./7.5.18

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, doctor Luis Francisco Márquez Chada a/c despacho, Secretaría de la doctora Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Dure Ana María Griselda s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13775), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ANA MARIA GRISELDA DURE, MI N° 14.491.927, fallecida el 30 de diciembre de 2014 en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, vecino que fue de esta ciudad.

Victoria, 26 de abril de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 0001-00001965 3 v./8.5.18

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Grieco José Alejandro Pascual s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34165, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE ALEJANDRO PASCUAL GRIECO, DNI Nº 1.905.238, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná – Entre Ríos – en fecha 22.11.2017. Publíquense por un día.

Paraná, 3 de mayo de 2018 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C. 0001-00001998 1 v./7.5.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Becker Abelardo - Muñoz Rosa Alicia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 33867, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROSA ALICIA MUÑOZ, DNI Nº 10.340.975, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná - Entre Ríos - en fecha 25.10.2017. Publíquense por un día.

Paraná, 13 de abril de 2018 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C. 0001-00002005 1 v./7.5.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Azzolina Cayetano José Santiago s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 18465, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO JOSE SANTIAGO AZZOLINA, MI 5.917.991, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 10.03.2011. Publíquese por tres días.

Paraná, 3 de mayo de 2018 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C. 0001-00002007 3 v./9.5.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rubinetti Edgar Ubaldo - Elizalde Neli Lidia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 34125, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EDGAR UBALDO RUBINETTI, DNI N° 4.482.255, fallecido en Paraná, en fecha 06.07.2017 y de NELI LIDIA ELIZALDE, DNI Nº 1.218.021, fallecida en Parana, en fecha 17.01.2018, vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquense por un día.

Paraná, 27 de abril de 2018 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C. 0001-00002016 1 v./7.5.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ferreyra Diego Ivan s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34159, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DIEGO IVAN FERREYRA, DNI N° 31.232.635, vecino que fuera el Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 07.07.2016. Publíquense por un día.

Paraná, 26 de abril de 2018 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C. 0001-00002017 1 v./7.5.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaria Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Stekar Oscar Angel - Ruiz Diaz Myrian Noella s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 31509, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de OSCAR ANGEL STEKAR, DNI N° 5.933.749, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Libertador San Martín, E. Ríos, en fecha 01.02.2007 y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MYRIAN NOELLA RUIZ DIAZ, LC N° 3.932.575, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, E.Rios, en fecha 9.6.17. Publíquense por un día.

Paraná, 4 de mayo de 2018 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C. 0001-00002021 1 v./7.5.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Drescher Carlos Oscar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16078, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS OSCAR DRESCHER, MI: 5.942.232, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 14.5.2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 3 de mayo de 2018 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C. 0001-00002023 3 v./9.5.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gieco Paula Catalina s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 17695, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PAULA CATALINA GIECO, MI 738.786, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 05 de septiembre de 2003. Publíquese por tres días.

Paraná, 4 de mayo de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 0001-00002024 3 v./9.5.18

— — —

COLON

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Colón, de esta Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli - Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en autos caratulados "Combet Nelda Paula s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13.555 - año 2018), se cita y emplaza, por el término de treinta días corridos, a los herederos y acreedores, que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento por la causante, don COMBET NELDA PAULA, DNI N° 5.029.157, vecina que fue de la ciudad de Villa Elisa y que falleciera en fecha 27 de junio del año 2017, en la ciudad de Villa Elisa, Provincia de Entre Ríos.

Que para mayores recaudos, se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo determina: "Colón, 7 de marzo de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener ... 2.- Decretar ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. . 4.- Librar oficio. 5.- Manifestar 6.- Dar ... 7.- Comunicar ... 8.- Tener ... 9.- Librar ... 10.- Acreditar ... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 19 de abril de 2018 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 0001-00002018 3 v./9.5.18

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría N° 2 de la Dra. Ana María Noguera, de esta ciudad de Concordia, en los autos caratulados "Bardelli, Edmundo Ramón s/ Sucesorio ab intestato", - Expte. N° 9636 cita por treinta (30) días a todos aquellos que se consideren con derecho, para que así lo acrediten, a los bienes dejados por fallecimiento de EDMUNDO RAMÓN BARDELLI, DNI N° M5.788.449, fallecido el 22 de noviembre de 2017 en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Concordia, 19 de abril de 2018 ... 2. - Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC. Declárese abierto el juicio sucesorio de Edmundo Ramón Bardelli DNI Nº M5.788.449, fallecido en fecha 22.11.2017, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, vecino que fue de la ciudad de Concordia (ER). 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1.8.2015 y Art. 728 del CPCyC). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación ... Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente".

Concordia, 23 de abril de 2018 – **Ana María Noguera**, secretaria.

F.C. 0001-00002019 3 v./9.5.18

— — —

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de Concordia (ER), sito en calle Bartolomé Mitre Nº 26/28, Jorge I. Ponce, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en autos: "Aragón, Carlos Eduardo - Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 6300), cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don CARLOS EDUARDO ARAGÓN, DNI 5.810.457, fallecido el dia 25 de agosto de 2015, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia E. Ríos, para que dentro del plazo de

treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución que en su parte pertinente, dice: "Concordia, 02 de marzo de 2018. Visto: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Carlos Eduardo Aragon, DNI Nº 5.820.457, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... - 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.-... 10.- ... A lo demás, oportunamente.- Fdo. Jorge Ignacio Ponce , Juez suplente".

Concordia, 22 de marzo de 2018 – **Alejandro Centurion,** secretario supl.

F.C. 0001-00002020 3 v./9.5.18

— — —

El Juzgado Civil y Comercial 04, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez Juez suplente, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en calle Mitre N° 28- 2º Piso, de Concordia (Entre Ríos), ha dispuesto en los autos "Nuñez, Felisia Donata y Aguilar, Máximo s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 9485, publicar por tres días, el presente a los afectos de citar, a los herederos y/o sucesores y/o quienes se consideren con los derechos a bienes dejados por FELISIA DONATA NUÑEZ, DNI N° 5.028.221, fecha de nacimiento el 18 de mayo de 1929, en la Departamento de Chañar Entre Ríos, fallecida 01 de agosto de 2010 con ultimo domicilio en Federación Bº 1529, Concordia, Entre Ríos, estado civil, casada con Aguilar, Máximo, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten en autos y comparezcan a tomar intervención que legalmente le corresponde.

Para mayor recaudo se trascribe la resolución que correspondiente: "Concordia, 25 de septiembre de 2017. 1.- ... 2.- ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º.8.2015 y Art. 728 del CPCyC). 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... 12.- ... 13.- ... 14.- ... 15.- ... A lo demás oportunamente. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente".

"Concordia, 08 de marzo de 2018.- Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- ... 4.- ... 5.- Mandar publicar nuevos edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Felisia Donata Nuñez, DNI N° 5.028.221, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º.8.2015 y Art. 728 del CPCyC), atento lo expuesto. 6.- 7.- Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente".

Concordia, 5 de abril de 2018 – **Ana María Noguera**, secretaria.

F.C. 0001-00002022 3 v./9.5.18

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Marzoratti, Emma María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13416/18, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por EMMA MARIA MARZORATTI, LC Nº 3.880.152, fallecida el día 18.05.1940, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 16 de abril de 2018 ... Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Emma María Marzoratti, vecina que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten ... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 16 de abril de 2018 – **Facundo Munggi,** secretario prov.

F.C. 0001-00002009 3 v./9.5.18

— — —

GUALEGUAYCHU

La señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, en los autos caratulados: "Gómez Silvia Susana s/ Sucesorio ab-intestato", Expte. N° 76/18, con fecha de apertura el día 26 de marzo de 2018, cita y emplaza por el termino de treinta días, a los herederos y/o acreedores de GOMEZ SILVIA SUSANA, DNI Nº 4.408.364, argentina, mayor de edad, nacida el día 17 de mayo de 1942 y fallecida el día 10 de septiembre de 2017, cuyo ultimo domicilio fue en calle Italia N° 362 de esta ciudad de Gualeguaychú, Pcia. de Entre Ríos. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 16 de abril de 2018 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C. 0001-00002001 1 v./7.5.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo de la Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Juez Civil y Comercial, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, secretario, en los autos caratulados "Mazzella María Angelica s/ Sucesorio ab-intestato", Expte. N° 461/17, con fecha de apertura 19 de diciembre de 2017, cita y emplaza a los herederos y acreedores de MAZZELLA MARIA ANGELICA, DNI Nº 02.356.613, cuyo último domicilio fue en calle Magnasco N° 29 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, fallecida el día 31 de octubre de 2017 en esta ciudad de Gualeguaychú, para que se presenten dentro del término de diez (10) días, a contar desde la última publicación del presente que se hará por tres veces.

Gualeguaychú, 1 de febrero de 2018 – **Francisco Unamunzaga,** secretario.

F.C. 0001-00002002 3 v./9.5.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 a cargo de quién suscribe, en los autos caratulados "Falco Elisa Inés s/ - Sucesorio testamentario", Expte. N° 11234, iniciado el 21.12.2017, apertura el 24.04.2018, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ELISA INES FALCO, MI F N° 1.491.375, fallecida 9 de noviembre de 2017, en este Departamento y ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, con último domicilio en esta ciudad, en calle Bolivar Nº 946. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 27 de abril de 2018 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00002008 1 v./7.5.18

CITACION

ANTERIOR

PARANA

a todos los integrantes del grupo de afiliados de la ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL JERARQUICO DE BANCOS OFICIALES NACIONALES

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Paraná N° 7 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Dr. Martín L. Furman, Secretaría N° 7 de quien suscribe, ha dispuesto publicar edictos en los autos caratulados: "Asociación de Defensa de Consumidores Entrerrianos c/ Asociación Mutual del Personal Jerárquico de Bancos Oficiales Nacionales s/ Sumarísimo (Civil)", (Expte. N° 19544) fecha de inicio 16.06.2017, con el fin de poner conocimiento que por ante este Juzgado y Secretaría, la Asociación de Defensa de Consumidores Entrerrianos (ADECEN) ha interpuesto demanda contra la Asociación Mutual del Personal Jerárquico de Bancos Oficiales Nacionales, con domicilio en Avda. Facundo Zuviría N° 4.584 de Santa Fe, cuyo objeto se explicita seguidamente, haciéndoles saber a todos los integrantes del grupo de afiliados de la Asociación Mutual del Personal Jerárquico de Bancos Oficiales Nacionales que los efectos de la sentencia que se dicte en estos autos los alcanzará sin necesidad de comparecer individualmente en autos; en tanto que para el caso que así no lo desean deberán comparecer en el plazo de cinco (5) días a contar desde la última publicación, con patrocinio letrado, a fin de manifestar que optan por quedar fuera del pleito (Art. 54 2° párrafo de la Ley 28.240), el objeto del proceso colectivo es:

1) La declaración de nulidad y/o ilegitimidad de los siguientes incrementos del 5% aplicado en exceso en el mes de enero de 2013 por fuera de las autorizaciones efectuadas por el Ministerio de Salud de la Nación mediante Res. Nº 1.526/12 y 1.892/12; del 1,5% de incremento aplicado en exceso en el mes de enero de 2014 por fuera de las autorizaciones efectuadas por el Ministerio de Salud de la Nación mediante Res. N° 1.344/13 y 1.994/13, 3°; del 9% aplicado retroactivamente al mes de enero/2014 y todo otro incremento aplicado que no cuente con la debida autorización del Ministerio de Salud de la Nación;

2) La devolución a todos los consumidores de la República Argentina excepto los domiciliados en la Provincia de Entre Ríos - la totalidad de las sumas de dinero que fueron percibidas producto de la aplicación de los incrementos declarados inválidos con más sus correspondientes intereses devengados desde la fecha de pago y hasta la fecha de devolución que se calculará sobre la base de la tasa de interés que aplica la demandada para casos de mora;

3) La reducción de la cuota a los parámetros autorizados por la autoridad de control, dedu-

ciendo de su estructura los incrementos declarados ilegítimos y

4) La aplicación de daño punitivo previsto en el artículo 52 bis de la Ley Nº 24.240.

Paraná, 24 de abril de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00001943 3 v./7.5.18

USUCAPION

ANTERIOR

PARANA

El Sr. Juez Dr. Juan Carlos Coglionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. Lucía del Huerto Cerini, en los autos "Negrete Larrazabal Nora c/ Giménez de Paduan Rufina A. y otros s/ Usucapión", Expte. Nº 15662, cítese por edictos a los herederos y/o sucesores de Ana María Triano de Paduan y María Angélica Grinóvero y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle Misiones 444, que según plano de mensura Nº 119.773, se ubica en la Provincia de Entre Ríos, departamento y ciudad de Paraná, Area Urbana, Distrito U.R. 3.2, Sección Primera, manzana Nº 78, individualizado como lote 1, con una superficie de ciento quince metros cuadrados con siete decímetros cuadrados (115,07 m2.), con los siguientes límites y linderos:

NOROESTE: recta 2-13 al rumbo S 61º 25' E de 15,10 lindando con Ricardo E. Heyda y otros.

SURESTE: 13-12 al rumbo S 31º 08' O de 7,56 metros lindando con Ricardo Heyda y otros.

SUROESTE: recta 12-1 al rumbo N 61º 57' O de 15-10 metros lindando con Eugenio José Oliva.

NOROESTE: recta al rumbo N 31º 05' E de 7,70 metros lindando con calle Misiones.

El dominio del inmueble en mayor superficie consta inscripto bajo matrícula 127.876, Sección Dominio Urbano del Registro Público local, para que comparezcan a juicio a tomar intervención correspondiente, Art. 669 Inc. 3º del CPCyC. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en un diario matutino local, para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días.

Paraná, 18 de abril de 2018 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar,** secretaria.

F.C. 0001-00001977 2 v./7.5.18

USUCAPION

NUEVA

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco - Juez Civil y Comercial N° 2 - Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, secretaria provisoria, en autos caratulados "Rojas Marcelo Alejandro c/ Propietarios desconocidos s/ Usucapión", Expte. N° 4630/17; cita, especialmente al Centro de Construcciones de Chajarí y a todas las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto en el promocional, para que en el término de quince días comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, en relación al juicio de usucapión que se ha iniciado sobre el inmueble situado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federación, Distrito Mandisoví, Municipio de Chajarí, Planta urbana, Ex Chacra 91, manzana 19, con domicilio parcelario en Av. Belgrano N° 2009, conforme el Plano de Mensura N° 32440 consta de una superficie de cuatrocientos ochenta y dos metros cuadrados, cuarenta y cinco decímetros cuadrados (482,45 m2), con los siguientes límites y linderos:

Al NORESTE: Recta (1-2) con rumbo S 43° 00' E de 22,34 metros que linda con Av. Belgrano.

Al SURESTE: recta (2-3) con rumbo S 46°55' O de 21,29 metros que linda con calle Guarumba.

Al SUROESTE: Recta (3-4) con rumbo N 44° 29' O de 22,38 metros que linda con Guillermo Darío Cornaló.

Al NOROESTE: Recta (4-1) con rumbo N 47° 00' de 21,87 metros que linda con Adina Cornalo.

La publicación ordenada es por 2 (dos) días. La resolución que así lo dispone, en lo pertinente indica: "Chajarí, 22 de marzo de 2018... Cítese especialmente al Centro de Construcciones de Chajarí y a todas las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto en el promocional, para que en el término de quince días comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. La citación se hará mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia - E.R.- (Arts. 669 Incs. 2°y 3°, 472, 474, 329 y 132 Inc. 1° del Código citado).-... Fdo: Dr. Mariano Luis Velasco Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 17 de abril de 2018 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C. 0001-00002010 2 v./8.5.18

QUIEBRAS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Santini Berta Beatriz s/ Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N°3230, en fecha 20.04.2018 se ha declarado la quiebra de BERTA BEATRIZ SANTINI, DNI 12.756.053, CUIL: 27-12756053-1, argentina, quien manifestó ser viuda del señor José Hugo Leiva, con domicilio real en calle Indios Guenoas ex calle 1168, Casa 85 Barrio Anacleto Medina Sur; y domicilio procesal en calle Santa Fe Nº 348, Dpto 1° "C", ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Clelia María Elena Calafatich, con domicilio constituido en calle Tucumán N° 550 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 10 a 12 horas y lunes a viernes de 18 a 20 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 12.06.2018 inclusive.

Se han fijado los días 09.08.2018 y 24.09.2018 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 27 de abril de 2018 - **Elda B. Osman**, secretaria.

F. 0002-00000089 5 v./9.5.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Franco Walter Martín S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3179, en fecha 20.04.2018 se ha declarado la quiebra de WALTER MARTÍN FRANCO, DNI 26.048.853, CUIL 20-26048853-9, argentino, de estado civil casado, con domicilio real en Bº Las Flores, calle 1273, Casa 78 de esta ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura, Cra. María Cielo Rezett, con domicilio procesal constituido en calle Corrientes Nº 342, 1º Piso de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 18 a 20 horas y martes, miércoles, jueves y viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 12.06.2018 inclusive.

Se han fijado los días 09.08.2018 y 24.09.2018 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y el "Diario Uno" de Entre Ríos, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 27 de abril de 2018 – **María V. Ardoy**, secretaria.

F. 0002-00000090 5 v./9.5.18

LLAMADO A MEJORAR OFERTA

NUEVO

CONCORDIA

El Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 con competencia en Concursos, Quiebras y Ejecuciones de la ciudad de Concordia, (E.R.), sito en calle B. Mitre N° 26/28, a cargo de la Dra. Flavia Elisa Pasqualini, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. María Ester Pons, de en los autos caratulados "Camino, Hernán Luis s/ Quiebra s/ Incidente", Expte. CQ-033/7 comunica que se ha resuelto llamar públicamente a mejorar la oferta admitida tramitar sobre el inmueble ubicado en la ciudad de Concordia, domicilio parcelario en calle Gdor. Enrique Tomas Cresto N° 1385, Partida Provincial 101.885, Manzana 15"N"/2"O", Matrícula Registral N° 135.631, C.U. e inscripto en Registro de la Propiedad Inmueble de Concordia.

A continuación se transcriben las resoluciones que ordenan el presente y que en su parte pertinente disponen: "Concordia, 5 de abril de 2018.- y Visto... Considerando:... Resuelvo: 1... - 2... - 3... - 4.- Llamar públicamente a mejorar la oferta admitida tramitar, haciendo saber que en caso de empate de oferta, con la

de los oferentes Jorge Luis Bordón y Ana Mabel Cabrera se fijará audiencia de puja de ofertas, y que los referidos tienen derecho a mejorar la o las mejoras que se presenten, en no menos del 20% de la mejor propuesta que se presente, y así obtener la adjudicación directa a su favor sin fijación de audiencia de puja de ofertas.-

5.- Se configurará mejora de oferta, si se mejoran todas las siguientes condiciones de la misma: el precio total ($ 1.510.000,00), el tipo de garantía de mantenimiento de oferta (10% de la oferta como depósito judicial), el pago al contado dentro de los 10 días posteriores a la aprobación del restante 90% del precio ofrecido.-

6.- En caso de aprobar la oferta que se dispone mejorar, el restante 90% del precio ofrecido, deberá integrarse en el plazo de diez (10) días, una vez que la aprobación a favor de Jorge Luis Bordón y Ana Mabel Cabrera, se les notifique por cédula (Art. 132 inciso 18° del CPCC., por remisión del Art. 278 de la LCQ.).-

7.- La falta de pago en tiempo y forma, provocará la pérdida a favor de la quiebra de los montos parciales depositados a cuenta de la venta, sin posibilidad a reclamo o reconsideración alguna.

8.- Recibir las propuestas de mejora a la oferta inicial hasta el día 5 de junio de 2018 - sin plazo de gracia - mediante escrito judicial a presentar en el presente trámite incidental, con acreditación de personería en su caso conforme a derecho, acreditación de la condición fiscal del oferente, denuncia de domicilio real y constitución de domicilio procesal, aceptando las condiciones aquí establecidas y las dispuestas a fs. 102 y vta. Punto 2, de autos, adjuntando boleta de depósito judicial por el importe inicial parcial o total según se ofrezca. En caso de tratarse de entrega inicial no total, se la tomará como garantía de mantenimiento de oferta y pago a cuenta de precio total, la que de no aprobarse la venta a su favor será devuelta.-

9.- Se desestimarán en forma irrecurrible las presentaciones que no cumplan total o parcialmente con lo dispuesto en el Punto 8.-, las demás condiciones de esta resolución y de lo dispuesto a fs. 102 y vta. Punto 2.- de autos en lo pertinente.-

10.- En caso que el Sr. Jorge Pablo Dimitri presente una mejora de oferta, se considerará el importe depositado conforme se acredita a fs. 77 como parte integrante del importe inicial parcial o total según se ofrezca que prevé el Punto 8.- de la presente resolución.-

11.- En caso de existir, propuestas de mejora conforme aquí se establece sea del Sr. Jorge Pablo Dimitri u otro, correr traslado a los Sres. Jorge Luis Bordón y Ana Mabel Cabrera para que en el plazo de cinco (5) días, para ejercer el derecho a mejorar de las propuestas que se agregaren conforme se establece en el Punto 3.- y cumpliendo los recaudos mínimos allí previstos.-

12.- En caso de empate de ofertas o que Jorge Luis Bordón y Ana Mabel Cabrera mejoren las propuestas que se agreguen por el llamado público en proporción inferior al mínimo establecido al Punto 3.- de autos, se fijará audiencia de puja de ofertas a realizarse en la Sala de Remate de Tribunales que llevará adelante el martillero designado en autos, resolviéndose la adjudicación al mejor postor en la que intervendrán únicamente los primeros oferentes y quienes hayan sido tenidos por oferentes mejorantes, y cuyas demás condiciones y recaudos de celebración se fijarán en la resolución que evalúe la eventual mejora ordenada al Punto 11.- de la presente, o al vencimiento del plazo allí previsto, la que deberá dictarse en un plazo no mayor a diez días posteriores.-

13.- Aclarar que el criterio a efectos de proceder a la aprobación de la oferta en definitiva, será aquella que resulte de mayor monto, mayor pago inicial (contado), descartando la proponibilidad de cuotas del precio ofertado.-

14 - Aclarar que es de aplicación las normas de los Arts. 205 y 206 de la Ley 24.522 y sus modificatorias, en forma analógica, el principio general de la mayor conveniencia a los intereses del concurso - Arts. 203, 204 y 208 de la misma Ley y los principios generales de economía y celeridad procesal, lealtad procesal y buena fe (Arts. 31, 32, 33 y 34, ss. y cc. del CPCC., aplicables por remisión del Art. 278 de la LCQ, y las demás reglas procesales establecidas en los Arts. 273 ss. y cc. de la LCQ.-

15.- En caso que resulte aprobada la oferta de un mejorante, se aplicarán los Puntos 6.- y 7.- en lo pertinente y lo dispuesto a fs. 102 y vta. Punto 2.-, debiendo adecuarse los mismos al tenor de la mejora en la misma resolución que se apruebe la misma.-

16.- Publicar edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en ambos diarios locales, haciendo el presente llamado público a mejorar oferta, individualizando los datos catastrales y registrales del inmueble ofrecido adquirir, como también los datos de la oferta a mejorar y las condiciones de admisibilidad que se fijan en esta resolución como en la de fs. 102 y vta. Punto 2.- de autos.-";

"Concordia, 17 de abril de 2018, Visto... Resuelvo: 1.- Corregir el punto 16 de fs. 147 disponiéndose que el punto es el 3° de la fs. 102 y vta. de autos... Fdo. Dra. Flavia Elisa Pasqualini";

Y "Concordia, 6 de marzo de 2018.- Visto y Considerando... Resuelvo: 1.-... 2.-... 3.- Admitir sustanciar la oferta de fs. 64/5 y fs. 82/3 de autos en los términos y condiciones que se proponen con más las modificaciones que se establecen a continuación:

3. a) La posesión total y definitiva se otorgará del inmueble se entregará una vez aprobadas las operaciones de venta, y cancelados los totales de precio, impuestos y comisiones;

3. b) El/los adquirente/s se hará/n responsable/s de la totalidad de los gravámenes fiscales que pesan sobre el acto de la venta, menos el Impuesto a las Transferencias de Inmuebles (I.T.I);

3. c) El/los adquirente/s se hará/n responsable/s de la totalidad de la comisión del martillero del 4% del precio resultante más I.V.A. si correspondiere;

3. d) El/los adquirente/s sólo estará/n obligado/s a pagar los impuestos y tasas fiscales sobre el inmueble ofrecido adquirir desde el día de la toma de posesión o desde que se hallare en condiciones de tomarla (Ley 3.249);

3. e) Cumplimentado que sea lo ordenado en el Punto 4.- de la presente, se llamará públicamente a mejorar oferta mediante edictos, y por un plazo que se proveerá oportunamente, aclarando que se garantizará la intervención del restante oferente Sr. Dimitri y la puja entre ambos interesados, y que en caso de empate de ofertas - sea del monto final, o mismo monto pero contado inicial mejorado y acortamiento de plazos de pago, se adjudicará a los oferentes Bordón y Cabrera;

3. f) En caso que se presente una mejora de la oferta inicial, se otorgará la preferencia a los oferentes Bordón y Cabrera para que acepte o no empatarla con intervención al efecto de mejorar del Sr. Dimitri;

3. g) Los gastos del presente trámite quedarán serán a cargo de los fondos de la presente Quiebra;

3. h) Los recaudos procedimentales que se impongan en la presente como en lo sucesivo, hasta la aprobación de la venta, son cargo de la Sindicatura o del Martillero, indistintamente;

3. i) Los plazos de pagos se computarán desde la aprobación de su oferta como definitiva, respetando los intervalos legales u ofrecidos;

3. j) Las demás condiciones y recaudos, se cumplimentarán en el llamado público a mejorar oferta, una vez que se expidan los oferentes Bordón y Cabrera conforme se dispone en el Punto siguiente de la presente..."

"Concordia, 17 de abril de 2018. Visto... Resuelvo: 1.- Corregir el punto 16 de fs. 147 disponiéndose que el punto es el 3° de la fs. 102 y vta. de autos. 2.- Devolver el proyecto edicto presentado, por los motivos precedentes. 3.- Agregar la contestación de Obras Sanitarias Ente Descentralizado, a sus efectos. Fdo. Dra. Flavia Elisa Pasqualini".

Concordia, 25 de abril de 2018 – **María Ester Pons**, secretaria.

F.C. 0001-00001984 2 v./8.5.18

DISPONIENDO APERTURA DE REGISTRO

NUEVA

DIAMANTE

El Juzgado de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 a cargo de la Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo del Dr. Manuel Alejandro Ré, sito en calle Eva Perón Nº 304 de esta ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados: "Agrotécnica Litoral S.A. s/ Concurso preventivo" (Expte. N° 12506), hace saber que se dispone de la Apertura de un Registro a partir del día 14 de mayo de 2018 para que por cinco (5) días se inscriban los interesados legitimados en la adquisición de las acciones de la concursada, Agrotécnica Litoral S.A., CUIT 30-63187896-9, Art. 48 Inc. 1° LCQ.

Dejo Constancia que el edicto que antecede deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial, en un diario de amplia circulación provincial y en un diario de amplia circulación de esta jurisdicción.

Diamante, 2 de mayo de 2018 – **Leonardo D.J. Robledo**, secretario subgte.

F.C. 0001-00001990 3 v./9.5.18

CAMBIO DE APELLIDO

ANTERIOR

VICTORIA

El Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de la ciudad de Victoria, a cargo de S.S. Dr. Juan Eduardo Lloveras, Secretaría a cargo de la Dra. Lucrecia R. Sobrero, en los autos caratulados: "A. Mia Bernardita s/ Cambio de nombre" (Expte. N° 10817 - Año 2017), informa por el presente el pedido de cambio de apellido realizado por la Sra. Muriega Micaela Alejandra, DNI N° 36.223.147, domiciliada en calle Sargento Gómez entre Viamonte y Vicente López de esta ciudad, en representación de su hija menor de edad: Muriega Mia Bernardita, DNI Nº 49.712.198, nacida en fecha 26.11.2009, en Victoria, Provincia de Entre Ríos, reconocida ante el Registro Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad de Victoria, en fecha 25.09.2012, por Martín Eduardo Albornoz, reconocimiento inscripto bajo el Nº 4017, F. 4017 Tomo XIV del Libro de Protocolizaciones del año 2012, en fecha 02.11.2012, hija de Albornoz Martín Eduardo, DNI Nº 36.861.386, domiciliado en calle Marcos Paz entre Irigoyen y Piaggio de la ciudad de Victoria, pudiéndose formular oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación, la que se hará una vez por mes, por lapso de dos meses.

Victoria, 1 de marzo de 2018 – **Lucrecia R. Sobrero**, secretaria.

13883 2 v./7.5.18

SENTENCIAS

ANTERIORES

PARANA

En los autos Nº 8283 caratulados: "Rodríguez Jorge Sebastián - Ramos Santiago Nicolás s/ Robo Agravado por el Uso de Arma de Fuego", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Jorge Sebastián Rodríguez.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los un día del mes de marzo del año dos mil dieciocho... SENTENCIA: I) Declarar que SANTIAGO NICOLAS RAMOS, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de tenencia de arma de fuego de uso civil - primer hecho - y robo agravado por el uso de arma de fuego cuya aptitud no se ha podido acreditar - segundo hecho, unidos bajo las reglas del concurso real de delitos - artículos 189 bis, Inc. 2º primer párrafo, 166 Inc. 2º último párrafo, 45 y 55 del Código Penal – y en consecuencia condenarlo a la pena única de tres (03) años y seis (06) meses de prisión efectiva, comprensiva de la impuesta por el Sr. Juez Penal de Niños y Adolescentes, Dr. Pablo Barbirotto, de un año y seis meses de prisión de cumplimiento condicional, por el delito de lesiones graves en grado de tentativa (Causa Nº 13265, Folio 157, sent. del 16.02.17), y al pago del mínimo de la multa prevista para uno de los delitos, Primer hecho, equivalente a la suma de mil pesos ($ 1.000,00), importe que el condenado deberá abonar una vez que la presente quede firme - artículos 40, 41, 21, 58 y ccds. del C. Penal.

II) Declarar que JORGE SEBASTIAN RODRIGUEZ, ya filiado, es autor material y responsable del delito de robo agravado por el uso de arma de fuego cuya aptitud no se ha podido acreditar – Art. 166 Inc. 2º último párrafo y 45 del C. Penal, y en consecuencia condenarlo a la pena única de tres (03) años y seis (6) meses de prisión efectiva, comprensiva de la impuesta por el Sr. Juez de Garantías Dr. Humberto Franchi, de dos (2) años de prisión de ejecución condicional por el delito de robo simple (Legajo de OGA Nº 5141, sent. del 13.02.17) - Arts. 40, 41, 58 y ccds. del C.Penal.

III) Imponer las costas a los condenados, eximiéndoselos de su efectivo pago atento su notoria insolvencia – Art. 584 y 585 del CPPER.

IV) Incorporar las evidencias -ahora pruebas- obrantes en los legajos acompañados por la Fiscalía al presente, debiendo personal de OGA anexar por cuerda los mismos.

V) Practicar inmediatamente por OGA los respectivos cómputos de pena, atento la renuncia a los plazos expresada en la presente audiencia, los cuales se remitirán conjuntamente con copia íntegra de esta sentencia a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta capital y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

VI) Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás Órganos

Administrativos correspondientes.

VII) Registrar y notificar – Art. 73 inciso e) del CPPER, efectuar las comunicaciones correspondientes, y oportunamente, archivar.

Finalmente se deja constancia que la audiencia se realizó en el Salón de Audiencia Nº 4 y es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P., requiriendo para su registro la grabación del DVD identificándose cada copia con número de Legajo, carátula, día de la audiencia y salón.

Con lo que no siendo para más a las 11.25 hs, se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes. Fdo: Dra. Elisa Zilli - Juez de Garantías Nº 6".

El mencionado Jorge Sebastián Rodríguez, es argentino, desocupado, nacido en Villaguay, el 09.09.1998, hijo de Angel Ramón Rodríguez y de Elida Vera, domiciliado en Jorge Newbery 1120, Mz. 5, casa 2, Barrio VICOER, 101 Viviendas, de Paraná, Documento Nacional Identidad 41.249.801 y Prontuario Policial Nº 806.018 ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 07.01.2021 (siete de enero de dos mil veintiuno).

Paraná, abril de 2018 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

13917 3 v./7.5.18

— — —

En los autos Nº 5011 caratulados: "Suárez Brian Lautaro - Reyna Franco Adrián - Emeri Matías Raúl - Suárez Brian Lautaro - González Thiago - Vélez Agustina s/ Robo agravado", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Brian Lautaro Suárez.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil diecisiete... FALLO: 1°) Declarar que BRIAN LAUTARO SUAREZ GADEA, ya filiado, es coautor material y responsable del delito de robo agravado por el uso de arma de fuego en grado de tentativa en coautoría - artículos 166, Inc. 2° - segundo párrafo, 42 y 45 del Código Penal - y en consecuencia condenarlo a la pena de cuatro años y seis meses de prisión efectiva, Arts. 5 del Código Penal.

2°) Ordenar se practique por OGA inmediato computo de pena.

3°) Declarar que FRANCO ADRIAN REYNA es coautor materialmente responsable del delito de robo agravado por el uso de arma de fuego en grado de tentativa en coautoría - artículos 166, Inc. 2º - segundo párrafo, 42 y 45 del Código Penal - y en consecuencia diferir la integración de sentencia para la instancia de cesura de juicio, conf. Ley Nº 22278, Nº 26061, CDN, Ley Local Nº 9324 y N° 10450.

4°) Dictar sobreseimiento de Matías Raúl Emeri, Thiago González y Agustina Vélez, por el delito de robo agravado por el uso de arma de fuego en grado de tentativa en coautoría - artículos 166, Inc. 2º - segundo párrafo, 42 y 45 del Código Penal - con fundamento en Art. 397 Inc. 3) del CPP.

5º) Declarar que las costas son a cargo del condenado, eximiéndoselo de su efectivo pago atento a su notoria insolvencia, Arts. 584 y 585 del CPP.

6º) Proceder al decomiso y destrucción de arma de fuego tipo pistola, marca Bersa, modelo 26, calibre 22 largo, serie Nº 261635, con cachas de madera, con cargador y ordenar el decomiso de ocho cartuchos calibre 22 largo, debiendo ser entregados a la Dirección Criminalística, para su utilización en pericias balísticas, Arts. 576 y 579 del CPP.

7º) Ordenar la restitución definitiva al propietario de: a) vehículo marca Ford, modelo Falcon, color rojo, dominio SOR-350; b) teléfono celular marca Motorola, color blanco; c) teléfono celular marca LG, color negro, con batería y tarjeta de memoria de 16 Gb; d) licencia de conducir y Documento Nacional de Identidad a nombre de Suárez, Gadea Brian Lautaro DNI 38.172.051; e) Tarjeta verde y documentación varias de vehículo Ford Falcon Dom. SOR-350.

8º) Ordenar la entrega definitiva a los titulares de "Rotisería Rosi", de la suma de pesos ($ 70), discriminados en ocho billetes de cinco pesos ($ 5), cinco billetes de dos pesos ($ 2) y dos billetes de diez pesos ($ 10).

9º) Ordenar la extracción de copias certificadas de la presente sentencia que serán entregadas al señor defensor Dr. Javier Aiani a sus efectos.

9°) Ordenar la inmediata intervención del COPNAF respecto de Franco Adrián Reyna a los fines del tratamiento prescripto por Ley Nº 22278, 26061, 9324 y 10450.

10º) Registrar y notificar a la víctima de este hecho la presente sentencia, Art. 73 inciso e) del CPP. Efectúense las comunicaciones a los organismos correspondientes. Oportunamente, archívese. Finalmente se deja constancia que la audiencia se realizó en el Salón de Audiencia Nº 3 y es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del CPP, requiriendo para su registro la grabación de 2 DVD identificándose cada copia con número de Legajo, carátula, día de la audiencia y salón.- Con lo que no siendo para más a las hs, se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes.- Fdo. Dr. Mauricio M. Mayer - Juez de Garantías Nº 4".

El mencionado Brian Lautaro Suárez, es argentino, panadero, nacido en Paraná, el 20.05.1994 , hijo de Raúl Oscar Suárez y de Alejandra Gadea, domiciliado en División de Los Andes Nº 507, de Paraná, DNI 38.172.051 y Prontuario Policial Nº 805.701ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 21.11.2021 (veintiuno de noviembre de dos mil veintiuno).

Paraná, 23 de abril de 2018 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

13918 3 v./7.5.18

— — —

Bajo el título "Inhabilitación absoluta por el tiempo que dure la condena – Art. 12 C.P.", conforme lo resuelto por esta Sala Primera de Transición de Juicios y Apelaciones de Paraná, en la Causa Nº 6.342 caratulada: "Osuna, Faustino Florencio - Osuna, Mónica Graciela s/ Facilitación de la Prostitución (Causa Nº 6.342)" y que - a sus efectos - se transcribe a continuación:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los cinco días del mes de abril del año dos mil diecisiete... SENTENCIA: I) Declarar a FAUSTINO FLORENCIO OSUNA, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable del delito de corrupción de menores agravada y condenarlo a la pena de doce años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales - Arts. 5, 12, 40, 41, 125 tercer párrafo del Código Penal. Fdo.: Dres. Elvio Osir Garzón - Pablo Nicolás Zoff - Gustavo Maldonado – Vocales. Ante mí: Dr. Leandro L. Fermín Bilbao – secretario".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 28.2.2030 (veintiocho de febrero de dos mil treinta).

Paraná, 16 de abril de 2018 – **Leandro L. Fermín Bilbao,** secretario Oficina de Gestión de Audiencias.

13919 3 v./7.5.18

— — —

GUALEGUAY

En el Legajo de I.P.P. N° 18022/18, caratulado "Ponce Jesús Alfredo s/ Robo agravado", que tramita ante el Juzgado de Garantías N° 2 de esta ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento la parte pertinente de la sentencia recaída que dice:

"En la ciudad de Gualeguay, Provincia de

Entre Ríos, a los 23 días del mes de marzo de 2018, se constituye el señor Juez de Garantías Nro. 2, Dr. Ignacio Telenta,... resolvió. SENTENCIA: 1º) Homologar el Acuerdo de Juicio Abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.-

2º) Declarar a JESUS ALFREDO PONCE, apodado "Ponce", domiciliado en Primera Sección Chacras de la ciudad de Gualeguay, titular del DNI Nº 37.308.151, de estado civil soltero, de ocupación changarín, de 25 años de edad, nacido en Gualeguay, en fecha 17.12.1992, con instrucción primaria incompleta, hijo de Oscar Alfredo Ponce, remisero, domiciliado en Primera Sección Chacras y Griselda Leonor Rodríguez, domiciliada en Carmen de Areco, autor penalmente responsable de la comisión de los delitos de robo, violación de domicilio y robo en concurso real (Arts. 150, 164, 164 y 55 del C.P.), de los que deberá responder en calidad de autor (Art. 45) - legajos de I.P.P. 15752 y 18022, hechos ocurridos en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fueran imputados, y en consecuencia, condenar al nombrado Ponce a la pena de 2 años y 6 meses de prisión de cumplimiento efectivo, debiendo cumplir la misma en la Unidad Penal Nº 9 de la ciudad de Gualeguaychú...

5º) Regístrese, notifíquese, comuníquese la presente al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad que corresponda, al Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos; librándose todos los despachos del caso.-... Fdo.: Dr. Telenta (Juez), Dra. Bascoy (secretaria)".

Gualeguay, 16 de abril de 2018 – **Florencia Bascoy**, directora, Oficina Judicial.

13916 3 v./7.5.18

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 55/2018

OBJETO: Reparación de automotores.

APERTURA: 15 de mayo de 2018 a las 10:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436.

Licitación Pública Nº 56/2018

OBJETO: 400 horas de alquiler de retroexcavadora, 200 horas de alquiler de minicargadora y 550 horas de alquiler utilitario camioneta.

APERTURA: 24 de mayo de 2018 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436

F. 0002-00000091 (OP 18212) 3 v./7.5.18

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE SALUD
Licitación Pública Nº 05/18

OBJETO: Adquirir una (01) Torre de Artroscopía.

DESTINO: Hospital "Delicia Concepción Masvernat", dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.

APERTURA: Sala de Reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 21.05.18 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel. 0343-4840833, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente N° 9035/1.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/

VALOR DEL PLIEGO: Pesos quinientos ($ 500).

Paraná, 27 de abril de 2018 – **Patricia R.M. de Ramírez**, Directora de Contrataciones.

F. 0002-00000092 3 v./7.5.18

— — —

DIAMANTE

MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 08/2018

OBJETO: Contratación Servicio de Tratamiento de Lagunas de Oxidación con Provisión de Cepas Bacterianas.

FECHA DE APERTURA: 17 de mayo de 2018.

HORA: 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 335.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: $ 300.

Mauro E. Fernández, Area Suministros.

F.C. 0001-00001963 3 v./7.5.18

— — —

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA
PLAN NACIONAL DEL AGUA
Nº de Licitación Nº 02/2018

OBRA: desagües pluviales cuenca Ezpeleta, Victoria, Entre Ríos.

OBJETO: Desagües pluviales cuenca Ezpeleta, Victoria, Entre Ríos (obra autorizada por Decreto Nº 964/18 MPIyS).

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL: Dirección de Hidráulica, Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

PRESUPUESTO OFICIAL:$ 110.744.445,60.

PLAZO DE EJECUCION: 20 meses.

FECHA DE APERTURA: 29/5/2018.

CONSULTA DE PLIEGO: en la Dirección de Hidráulica, sita en calle Bv. Racedo 233, Paraná, en el horario de 8 a 13 horas, Tel. 0343 4207911 / 4217512, o por correo electrónico a la casilla ezpeletavictoria@hidraulica.gob.ar hasta el 20.5.2018.

VALOR DE PLIEGOS: Gratuito.

ACLARACIONES AL PLIEGO: en la Dirección de Hidráulica, sita en calle Bv. Racedo 233, Paraná, en el horario de 8 a 13 horas, Tel. 0343 4207911 / 4217512, o por correo electrónico a la casilla ezpeletavictoria@hidraulica.gob.ar hasta el 20.5.2018.

FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA: 29/5/2018 – 11 hs., en Municipalidad de Victoria, salón principal, planta baja en Sarmiento 456 de la ciudad de Victoria.

ADQUISICION DEL PLIEGO: por descarga del sitio web: www.hidraulica.gob.ar o www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Presidencia de la Nación

Paraná, 2 de mayo de 2018 – **Cristian Gietz,** director Dirección General de Hidráulica.

F.C. 0001-00001966 2 v./7.5.18

— — —

COLON

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA
Licitación Pública Nº 03/2018
Decreto N° 196/18

OBJETO: contratación para la cobertura del seguro de los vehículos automotores y/o remolcados y seguro técnico para los vehículos de la Municipalidad de Villa Elisa.

ACLARACIONES: la Municipalidad aclarará consultas mientras dure el llamado a licitación y hasta un día antes de la apertura, Tel. (03447) 480139 – Fax 480880, e-mail secretariadegobierno@villaelisa.gov.ar

APERTURA: 30 de mayo de 2018 a las 11:00.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.500 (pesos un mil quinientos).

Villa Elisa, 2 de mayo de 2018 – **Aníbal R. Faure**, secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 0001-00001970 3 v./8.5.18

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Pública N° 008/2018 D.E.
Decreto N° 251/2018 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la provisión de 4 (cuatro) camiones con caja volcadora, nuevos, sin uso, cero km., con una potencia de 200 a 220 HP, que serán destinados a recolección de residuos y al corralón municipal para movimiento de suelo.

APERTURA: 23 de mayo de 2018.

HORA: 09:00 (nueve). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno, Edificio Municipal, Planta Alta, Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal, Salvarredy 1430 de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: $ 7.995,00 (pesos siete mil novecientos noventa y cinco).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: u$s 390.000,00 (dólares estadounidenses trescientos noventa mil con cero centavos).

INFORMES: Secretaría de Gobierno.

Tel. 03456-420150 – 420135 – Fax. Interno 28.

Chajarí, 25 de abril de 2018 – Pedro J. Galimberti, presidente municipal, Rubén A. Dalmolín, secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00001971 4 v./14.5.18

— — —

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU
Licitación Pública Nº 13/2015
Decreto Nº 1322/2018

OBJETO: adquisición de un (1) camión tracción 4x2, nuevo, 0 Km., sin uso, modelo año 2018, equipado con caja compactadora de residuos, montada y listo para operar, el que será afectado a la Dirección de Higiene Urbana, para ser utilizado en el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, de acuerdo a los requerimientos solicitados en el pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: fíjese el presupuesto oficial en la suma estimada de pesos dos millones ochocientos mil ($ 2.800.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: fíjese el valor del pliego en la suma de pesos dos mil ochocientos ($ 2.800).

APERTURA DE OFERTAS: el día 18 de mayo del año 2018 a la hora 10.30.

PRESENTACION DE OFERTAS: hasta el día 18 de mayo del año 2018 a las 9.30 horas en la Dirección de Asuntos Legales de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Gobierno, días hábiles de 7.30 a 12.30 y hasta el día 18 de mayo del año 2018 hasta la hora 9.30.

CONSULTA DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar

San José de Gualeguaychú, 26 de abril de 2018 – **Ignacio José Farfán,** secretario de Gobierno.

F. 0002-00000093 2 v./7.5.18

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE COLONIA ELIA
Licitación Pública Nº 003/2018
Decreto Nº 019/2018 M.C.E.

OBJETO: reparación del motor de la motoniveladora municipal o adquisición de un motor 0 Km.

PRESUPUESTO OFICIAL:

1 – Reparación del motor: $ 335.000,00.

2 – Adquisición de un motor 0 Km.: $ 670.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000.

CONSULTAS DE PLIEGO: sec.gob.coloniaelia@gmail.com

APERTURA DE OFERTAS: 16 de mayo de 2018 – 11 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Municipalidad de Colonia Elía.

Colonia Elía, mayo de 2018 – **Walter Heidenreij**, intendente interino, **Ricardo Migueles**, secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00001972 2 v./7.5.18

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE VIALE
Licitación Pública N° 08/18

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 315/18, convócase a Licitación Pública Nº 08/18, para la adquisición de:

1 - 1 Planta asfáltica autónoma para elaboración de concreto asfáltico en caliente, con capacidad de producción de entre 20/30 toneladas por hora.

2 - 1 Tanque de almacenamiento para asfalto calefaccionado, con capacidad mínima de 65.000 litros.

3 - 1 Caldera oleo térmica.

4 - 1 Terminadora asfáltica.

5 - 1 Regador de asfalto, con capacidad mínima de 3.000 litros.

6 - 1 Rodillo compactador, tres toneladas combinado.

BASE ESTIMATIVA: Pesos diez millones treinta dos mil seiscientos setenta y ocho con 99/00 ($ 10.032.678,99).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la ciudad de Viale, el día 28 de Mayo de 2018, a las 10:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: Dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas, o telefónicamente al N° (0343) 4920135/094 o telefax Nº (0343) 4920011.

Viale, 26 de abril de 2018 – **Uriel M. Brupbacher,** presidente municipal, **Carlos A. Weiss**, secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00001995 3 v./9.5.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE VIALE
Licitación Pública N° 09/18

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 324/18, convócase a Licitación Pública N° 09/18, para la adquisición de un (1) utilitario, tipo Furgón, 0 km. (puerta trasera, combustible Nafta, Motor 1.6).

BASE ESTIMATIVA: Pesos trescientos treinta y cinco mil ($ 335.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la ciudad de Viale, el día 30 de mayo de 2018, a las 10:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: Dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas, o telefónicamente al N° (0343) 4920135/094, o telefax N° (0343) 4920011.

Viale, 2 de mayo de 2018 – **Uriel M. Brupbacher,** presidente municipal, **Carlos A. Weiss,** secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00001996 3 v./9.5.18

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

CORRER S.A.
Convocatoria Asamblea Ordinaria

La firma “Correr S.A.”, convoca a sus accionistas a Asamblea Ordinaria a realizarse el día 19 de mayo de 2018 a las 8 horas en primera convocatoria y a las 9 horas para el caso de segunda convocatoria, en el domicilio de calle Villaguay N° 1025 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Ratificar y aprobar toda la gestión desarrollada por las actuales autoridades del directorio de Correr S.A., desde el 1º de mayo de 2018 hasta el 18 de mayo de 2018.

2 – Designación, renovación de autoridades del directorio.

NOTA: Acciones en condominio deberán unificar representación (Art. 209 LSC).

Paraná, 24 de abril de 2018 - **Gustavo Tovane**, director.

F.C. 0001-00001836 5 v./7.5.18

— — —

CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PARANA
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 31 de los estatutos, convócase a los socios del Centro Comercial e Industrial de Paraná, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su sede, calle 25 de Mayo Nº 28, de esta ciudad, el 28 de mayo de 2018, a las 19.30 horas, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1 – Consideración y aprobación de la memoria y el balance general, recursos y gastos e informe de los revisores de cuentas, correspondiente al ejercicio societario cerrado al 31 de diciembre de 2017.

2 – Elección de un presidente, por dos años, para reemplazar al señor Jorge López, por terminación de su mandato.

3 – Elección de cuatro vocales titulares, por dos años, para reemplazar a los señores Marcelo Della Schiava, Armando Brumatti, Pedro Berón y Samuel Madrid Paez, por terminación de sus mandatos.

4 – Elección de cuatro vocales suplentes, por un año, para reemplazar a los señores Marcelo Graff, Mauricio Benintende, Sebastián Bel y a la Sra. Liliana Alzugaray, por terminación de sus mandatos.

5 – Elección de dos revisores de cuentas, por un año, para reemplazar a lo señores Mariano Morelli y Eduardo Broin, por terminación de sus mandatos.

6 – Designación de dos socios de la asamblea para firmar el acta correspondiente.

Paraná, mayo de 2018 – **Jorge R.R. López**, presidente; **Marcelo M. Martín,** secretario.

NOTA: si no hubiera quórum a la hora de la convocatoria, la asamblea general ordinaria podrá funcionar válidamente, una hora después con el número de socios que se encuentren presentes (Art. 34 de los estatutos).

F.C. 0001-00001974 2 v./7.5.18

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

INSTITUTO EDUCATIVO VIDA Y ESPERANZA
Convocatoria

La comisión reorganizadora del Instituto Educativo Vida y Esperanza, convoca a todos los miembros de la asociación a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el próximo jueves 17 de mayo de 2018 a las 20 hs, en primera convocatoria y 20:30 hs., en segunda, en la sede social sita en calle Cura Alvarez Nº 628 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, a tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la asamblea y designación de dos asociados, para que aprueben y firmen el acta de asamblea, junto a los miembros de la comisión reorganizadora.

2 - Aprobación del padrón de asociados.

3 - Aprobación de lo actuado por la comisión reorganizadora, memoria, estado patrimonial e inventario, certificados por contador público.

4 - Elección de los miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

La comisión reorganizadora.

F.C. 0001-00002006 1 v./7.5.18

— — —

COLEGIO DE PROFESIONALES DE CIENCIAS INFORMATICAS DE ENTRE RIOS – COPROCIER
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36° Inc. d) de la Ley 9498, el Directorio del COPROCIER, convoca a los señores matriculados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 27 de julio de 2018 a las 18 horas en la sede del Colegio, sita en Av. Dr. Raúl Uranga N° 3020 de la ciudad de Paraná para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea junto al presidente y secretario.

2 - Consideración de la memoria y los estados contables del ejercicio económico N° 13 cerrado el día 31 de marzo de 2018.

3 - Consideración de la modificación del valor mensual correspondiente al Derecho de Ejercicio Profesional.

4 - Proclamación de los nuevos directivos del COPROCIER, y puesta en función de los mismos.

Según el artículo 32° de la Ley 9498, “para que la asamblea se constituya válidamente, se requerirá la presencia de por lo menos un tercio del número de matriculados en condiciones de integrarla, pero transcurrida una hora desde la fijada en la convocatoria, se reunirá válidamente con el número de matriculados presentes”.

Paraná, 30 de abril de 2018 - **Martín P. Bouchet,** presidente, **Daniel G. Benmelej,** secretario.

F.C. 0001-00002015 1 v./7.5.18

— — —

COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS DE ENTRE RIOS
Convocatoria

Resolución N° 1455/2018

Visto:

Lo dispuesto por la legislación y reglamentación vigente en cuanto a la Convocatoria a Asamblea Ordinaria; y

Considerando:

Que la Ley N° 8815 en su Art. 32°, incisos “k” y “l”" establece que el Directorio debe convocar a Asambleas Ordinarias fijando el Orden del Día y presentar a la misma Memoria y el Balance del Ejercicio correspondiente;

Que la Ley N° 8815 en su Art. 25° establece que la Asamblea Anual Ordinaria debe realizarse en el mes de mayo de cada año;

Que la Ley N° 8815 en su Art. 22° establece que las Asambleas deberán ser convocadas por el Directorio con una antelación no inferior a 15 días corridos, efectuándose avisos en la sede del Colegio y en sus Delegaciones, como así también publicándolos por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de tiraje provincial;

Que la Ley 8815 en su Art. 34° establece que la Comisión Fiscalizadora deberá elevar un informe sobre lo actuado a la Asamblea;

Por ello:

En uso de las atribuciones otorgadas por la Ley 8815

El Directorio del Colegio de Ingenieros Especialistas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1° - Convocar a Asamblea Anual Ordinaria a realizarse en la ciudad de Paraná el día 24 de mayo de 2018 a las 12:00 hs. en la sede de éste Colegio, sita en calle España 281, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

2 - Lectura y consideración de la memoria anual.

3 - Lectura y consideración del balance del ejercicio.

4 - Informe de la comisión fiscalizadora.

5 – Varios.

Art. 2° - Registrar, comunicar, cumplido archivar.

Paraná, 4 de mayo de 2018 – **José V. Cresta**, secretario.

F.C. 0001-00002028 2 v./8.5.18

— — —

COLON

ASOCIACION CIVIL YANINA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación Civil Yanina, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la sede de calle Sarmiento 2196, de la ciudad de San José, E. Ríos, para el día 11 de mayo de 2018 a las 19,30 hs., donde se tratarán los siguientes temas: orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

2 - Elección de comisión directiva.

3 - Lectura y aprobación del balance año 2017.

5 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea, juntamente con la presidente y secretaria.

San José, 18 de abril de 2018 – **Claudia Munilla**, presidente, **Carla Canali,** secretaria.

F.C. 0001-00002013 1 v./7.5.18

— — —

CENTRO CRISTIANO VIDA PLENA ASOCIACION CIVIL
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Centro Cristiano Vida Plena Asociación Civil, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede de calle Maipú 280 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, para el día 12 de mayo de 2018 a las 20:00 horas, donde se tratarán los siguientes temas orden del día:

1 - Lectura y consideración de la memoria y estados contables del ejercicio cerrado el 31.12.2017.

2 - Renovación de autoridades.-

3 - Tratamiento de cambio de domicilio social.

4 - Tratamiento de operatoria cuenta bancaria.

5 - Elección de 2 socios para suscribir el acta de asamblea junto con el presidente y secretario de acuerdo al Art. 22° del estatuto.

Colón, 26 de abril de 2018 – **María C. Arlettaz**, presidente, **Marcela A. Jesús**, secretaria.

F.C. 0001-00002025 3 v./9.5.18

— — —

CICLE CLUB COLON
Convocatoria a Asamblea

El Cicle Club Colón, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 18 de mayo pxmo., a las 21:00 hs, en su sede sita en Ruta 26½ km., para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria y balance general del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2017.

3 - Presentación de listas. Elección de los miembros para la renovación parcial o total de la comisión directiva.

4 - Designación de dos asambleístas para la suscripción del acta juntamente con el presidente y el secretario.

Nota: las listas deberán presentarse 48 hs. antes de realizarse la asamblea, que se llevará a cabo a la hora señalada, con el 50% mas uno de los socios, pero de no conseguirse quórum, la misma se llevará a cabo 30 minutos mas tarde, siendo válidas las decisiones tomadas por los presentes.

Colón, 26 de abril de 2018 – **Jorge L. Premat**, presidente, **Ana C. Cettour,** secretaria.

F.C. 0001-00002027 1 v./7.5.18

CONCORDIA

ASOCIACION CEMENTERIO DE ESTANCIA GRANDE
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación del Cementerio de Estancia Grande convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de mayo del año 2018 a las 9 horas, en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 10 hs., en él supuesto que fracasara la primera, en el Cementerio de Estancia Grande, Departamento Concordia, Entre Ríos, para considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea juntamente con el presidente y secretario.

3 - Aprobar o modificar la memoria, balance general, inventario, cuentas de gastos y recursos.

4 - Informe de revisor de cuentas.

5 - Cuota Social.

6 - Socios incobrables o morosos.

8 - Renovación de la comisión directiva de acuerdo al Art. 12 de los estatutos.

La comisión directiva.

F.C. 0001-00001982 1 v./7.5.18

— — —

CAMARA DE EXPORTADORES DE CITRUS DEL NORESTE ARGENTINO (CECNEA)
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias vigentes, se convoca a los asociados de la Cámara de Exportadores de Citrus del Noreste Argentino a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en su sede de calle Entre Ríos N° 185 de la ciudad de Concordia, el día (15) quince de mayo del dos mil dieciocho (2018), a las nueve (09:00) hs., para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración de los estados contables del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2017.

2 - Designación de dos socios asambleístas para que suscriban el acta de asamblea.

Hugo Rodríguez, presidente, **Diego Burna**, secretario.

F.C. 0001-00001985 5 v./11.5.18

— — —

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO CARRETERA LA CRUZ DIURNO
Convocatoria

Convóquese a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 24 de mayo de 2018, a las 20 hs., en calle Carretera la Cruz casa Nº 4 de la ciudad de Concordia a fin de tratar el siguiente orden de día:

Punto Nº 1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

Punto Nº 2 - Consideración del balance general, cuentas de recursos y gastos, memoria e informe de los revisores de cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.

Punto Nº 3 - Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresados por secretaría.

Punto Nº 4 - Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por secretaría.

Punto Nº 5 - Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea juntamente con el presidente y secretario.

Art. 32: el quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podra sesionar válidamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de las asambleas se adoptan por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere el numero de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

Decastelli Norma I., presidente, **Oviedo Avelina D.**, secretaria.

F.C. 0001-00001987 1 v./7.5.18

— — —

ASOCIACION DANTE ALIGHIERI CONCORDIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Estimado socio: Se comunica a Ud. que el día jueves 10 de mayo del año 2018 a las 10:00 horas, se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria de la Asociación Dante Alighieri de Concordia - Personería Jurídica Matrícula N° 438 Resol. 101 DIPJ, 3.8.1998, en su sede de calle Sarmiento N° 796 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario.

2 - Lectura y consideración del acta anterior.

3 - Lectura y consideración de estados contables correspondientes al período 2017.

4 - Lectura y consideración de memoria 2017.

5 - Puesta en conocimiento y consideración del cambio de sede ante la fuerte deuda que mantiene la Municipalidad de Concordia con la institución.

6 - Renovación parcial de la comisión directiva.

NOTA: una hora después de la citada para la asamblea, si no hubiera quórum, la asamblea quedará legalmente constituida cualquiera sea el número de asociados presentes.

Concordia, 28 de abril de 2018 - **Juan P. Cerminati**, presidente, **Valeria C. Rodríguez**, secretaria.

F.C. 0001-00002004 1 v./7.5.18

— — —

FELICIANO

JUVENTUD FOOTBALL CLUB
Convocatoria

Convócase a los socios del Juventud Footboll Club (PJ 1101) a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31.05.2018 a las 20:00 horas en su sede social de calle Belgrano 56 de San José de Feliciano a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Asistencia de socios.

2 – Homenajes.

3 - Lectura y consideración del acta anterior de asamblea anterior.

4 - Designación de Socios para que juntamente con el presidente y secretario firmen el acta respectiva.

5 - Lectura y consideración de la memoria de la comisión directiva por el ejercicio cerrado al 31 Ene 2018.

6 - Lectura y consideración del informe de la comisión revisora de cuentas por el ejercicio cerrado al 31 Ene 2018.

7 - Elección de una nueva comisión directiva.

8 - Elección de una nueva comisión revisora o fiscalizadora de cuentas.

9 - Temas varios.

Son de aplicación Arts. 8°, 9°, 10°, 15°, 16°, 25°, 26°, 27°, 32°, 33°, 34°, 40°, 41°, 42°, 43°, 45°, 46°, 51°, 52°, 54° del estatuto vigente.

San José de Feliciano, 26 de abril de 2018 – **Germán Short**, presidente, **Carlos A. Ruiz,** secretario.

F.C. 0001-00002003 3 v./9.5.18

— — —

LA PAZ

ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SANTA ELENA
Convocatoria

Invita a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 23 de mayo del año 2018 a las 18 horas, en el Salón de la Institución, sito en Avenida Mitre y Facundo Quiroga de la ciudad de Santa Elena, y para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.
2 - Aprobación del informe de balance y estado patrimonial.
3 - Lectura y consideración de la memoria.
4 - Aprobación de lo actuado por la comisión directiva.
5 - Elección de la nueva comisión directiva.
6 - Designación de dos asambleístas para refrendar el acta.
7 - Clausura.
Santa Elena, 2 de mayo de 2018 – **La comisión directiva**.

F.C. 0001-00002012 3 v./9.5.18

— — —

NOGOYA

ASOCIACION AMIGOS DEL CORO POLIFONICO MUNICIPAL DE NOGOYA
Convocatoria Asamblea General

La comisión directiva de la Asociación Amigos del Coro Polifónico Municipal de Nogoyá, convoca a los señores asociados de la Asociación Amigos del Coro Polifónico Municipal de Nogoyá a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día veintitrés (23) de mayo del año 2018 a las veinte y treinta (20:30) horas, en primera convocatoria y a las veintiuna (21:00) horas, en segunda convocatoria, en el domicilio legal de la entidad, sito en calle Caseros Nº 965 de la ciudad de Nogoyá, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de la asamblea anterior.
2 - Consideración y aprobación de lo actuado por la comisión directiva, memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados y demás informes anexos, al 31.12.2017 certificado por contador público y visado por el Consejo de Ciencias Económicas.
3 - Elección de los miembros de la comisión directiva para presidente, vicepresidente, secretario, pro secretario, tesorero, pro tesorero, vocales titulares (dos) y vocales suplentes (dos) y comisión revisora de cuentas (2 miembros titulares y dos suplentes).
4 - Designación de dos socios para que firmen el acta.

Además informamos a los señores asociados, que los Estados Contables a tratar en la Asamblea General, estarán disponibles para su consideración, en la sede social, a partir del día 02.05.2018, en horario de atención al público.

El último párrafo del Art. 23° "De las Asambleas Ordinarias" del estatuto social, en su parte pertinente, establece que: "... Las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos de los asambleístas presentes, para que cuando la asamblea sesione válidamente como para ello será necesario que se hallen presentes, por lo menos la mitad mas uno de los socios empadronados, pero si transcurridos treinta minutos desde la hora fijada para la asamblea, no se reuniera tal quórum sesionará válidamente con los socios presentes en el acto...".

La comisión directiva.

F.C. 0001-00001992 1 v./7.5.18

— — —

SAN SALVADOR

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES DE SAN SALVADOR
Convocatoria

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a Asamblea General Ordinaria de socios para el día 24 de mayo de 2018, a las 16,30 horas en la sede de Bv. Villaguay 222, de la ciudad de San Salvador, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.
2 - Lectura y consideración de la memoria y balance general por el ejercicio irregular finalizado el 31 de diciembre de 2017.
3 - Informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio señalado.
4 - Designación de dos asambleístas para que juntamente con el presidente y el secretario labren y suscriban el acta de asamblea.

Nota: No habiendo quórum a la hora fijada, la asamblea sesionará media hora más tarde con los socios presentes.

Salina, José César, presidente, **Rey Norma Antonia,** secretaria.

F.C. 0001-00001983 1 v./7.5.18

— — —

VICTORIA

CENTRO COMERCIAL VICTORIA
Convocatoria

Se convoca a los Sres. Socios del Centro Comercial Victoria, a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día viernes 18 de mayo de 2018 a las 20:00 hs., en la sede social de la institución sita en España Nº 165 de esta ciudad, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1 - Motivo de la realización de la asamblea en esta fecha.
2 - Consideración y aprobación de la memoria, balance general correspondiente al período 1 de octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2017, informe de comisión revisora de cuentas.
3 - Renovación de la comisión directiva.
4 - Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Primera convocatoria a las 20:00 hs.
Segunda convocatoria a las 21:00 hs.
A la segunda convocatoria la asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Victoria, 24 de abril de 2018 – **Daniel G. Reffatti Vilchez**, presidente, **Nelson Quinteros**, secretario.

F.C. 0001-00002014 3 v./9.5.18

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a herederos y acreedores de ADRIANA MARIA GERARD

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada la presente a herederos y acreedores de la Sra. GERARD ADRIANA MARIA, DNI 18.008.372, quien falleciera en la ciudad de C. del Uruguay, el 19 de mayo de 2017, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado Nº 1997817 - "Colombo Adrián Alejandro – Uruguay – Sol./ Pago haberes caídos de su extinta esposa Gerard Adriana".

Paraná, 25 de abril de 2018 – **Humberto Javier José,** secretario general CGE.

13920 5 v./10.5.18

— — —

a herederos y acreedores de NELIDA GRACIELA VIUDES

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada la presente a herederos y acreedores de la Sra. VIUDES NELIDA GRACIELA, DNI N° 06.720.553, quien falleciera en la ciudad de Paraná, el 30 de marzo de 2017, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado Nº 2105620 - "Cabrera José Alberto – Sol./ Pago haberes caídos de su extinta esposa Viudes Nélida Graciela".

Paraná, 26 de abril de 2018 – **Humberto Javier José**, secretario general CGE.

13921 5 v./10.5.18

DISPONIENDO SUMARIO ADMINISTRATIVO

ANTERIOR

PARANA

La Sra. presidenta del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica al señor DOMINGUEZ RAUL ALFREDO, DNI Nº 26.964.332, que se ha emitido la Resolución Nº 1976/17 CGE de fecha 2 de junio de 2017, que dice:

"Visto: ... Considerando: ... El Consejo General de Educación. Resuelve: Artículo 1º.- Disponer la instrucción de un sumario administrativo al señor Raúl Alfredo Domínguez, DNI Nº 26.964.332, personal de Servicios Auxiliares, titular, categoría 10, en la Escuela Secundaria Nº 22 del Dpto. Concordia, por haber incurrido en ciento treinta y dos (132) inasistencias injustificadas, conforme el siguiente detalle: durante el año 2015, en el mes de diciembre los días 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22; durante el año 2016: en forma ininterrumpida desde el 11 de febrero al 17 de agosto, incurriendo asimismo en inasistencias sin término a partir del 18 de agosto del citado año, encontrándose su conducta presuntamente incursa en el inciso a) del artículo 71º de la Ley Nº 9755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos, con el objeto de aclarar las cuestiones planteadas, practicar las medidas conducentes a su esclarecimiento, posibilitar el ejercicio del derecho de defensa y determinar los elementos de juicio indispensables para su juzgamiento, de conformidad a lo normado por el artículo 20º del Decreto Nº 2/70 SGG Reglamento de Sumarios Administrativos, previendo la intervención de la Dirección Sumarios de la Fiscalía de Estado.

Artículo 2º.- Dejar establecido que hasta tanto se dicte una nueva reglamentación del procedimiento administrativo para los sumarios administrativos conforme la Ley Nº 9755, continúa plenamente vigente y en todos sus términos el Reglamento aprobado por Decreto Nº 2/70 SGG, conforme lo establece el artículo 1º del Decreto Nº 2840/07 GOB.

Artículo 3º.- De forma.

Paraná, 25 de abril de 2018 – **Humberto Javier José,** secretario general CGE:

13922 3 v./8.5.18

COMUNICADOS

NUEVOS

PARANA

PARTIDO COMPROMISO FEDERAL - DISTRITO ENTRE RIOS

La Junta Electoral informa que para el proceso electoral interno funciona en su sede de calle Quintana Nº 109 de la ciudad de Concordia, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 18:00 a 20:00 horas, excepto los días de vencimiento de plazos en que el horario es 18:00 a 24:00 horas.

Paraná, 23 de abril de 2018 – **Rubén E. Cabrera**, apoderado.

13923 1 v./7.5.18

— — —

GUALEGUAY

"UNIDOS POR AMOR" ASOCIACION CIVIL
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

"Unidos por Amor" Asociación Civil de General Galarza, Provincia de Entre Ríos, conforme a lo previsto en el artículo 19 del estatuto social, convocó a todos los asociados a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 4 de mayo de 2018, a las horas 20:00, en la sede de dicha Asociación ubicada en calle Virreinato

del Río de la Plata 260 de General Galarza, donde se trató el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio 2017.

2 - Elección de nueva comisión directiva para el período 2018 - 2019.

3 - Designación de dos asambleístas para que, juntamente con las señoras presidente y secretaria, labren el acta.

La comisión directiva.

F.C. 0001-00002035 1 v./7.5.18

DESIGNACION DE DIRECTORIO

NUEVA

PARANA

PUERTO HERNANDARIAS S.A.

Por disposición del señor director de Inspección de Personas Jurídicas, se autoriza la publicación por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos:

En Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 4 de julio de 2017, de la Empresa Puerto Hernandarias S.A., con sede social de calle Mendoza 611, de la localidad de Hernandarias, se designo el nuevo Directorio, conforme con el Estatuto Social, Capítulo III, Artículo 11, resultando elegidos en acuerdo de Accionistas, por los próximos dos (2) ejercicios económicos, con cierre el 31.10.2017 y 31.10.2018, los directores:

Presidente: Sr. Carlos Daniel Ruiz Moreno, DNI Nº 10.046.948

Vicepresidente: Sr. Juan Mario R. Borsotti, DNI N° 5.949.816

Director Titular: Ing. Omar Rolando Catanzaro, DNI N° 13.951.855

Paraná, julio de 2017.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 2 de mayo de 2018 – **Emiliano A. Gietz**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00001993 1 v./7.5.18

CONTRATOS

NUEVOS

PARANA

ALBANO S.A.S.

En la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los veintiséis días del mes de marzo de 2018, se reúnen los señores: 1) Pedro Oscar Albano, DNI Nº 8.287.115, CUIT/CUIL N° 20-08287115-3, nacido el día 30 de junio de 1950, estado civil casado, nacionalidad argentino, sexo masculino, de profesión comerciante, con domicilio real en Mitre N° 293, Piso 9, Dpto. A, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, por derecho propio; 2) Silvia del Luján Milocco, DNI N° 12.133,141, CUIT/CUIL N° 27-12133141-7, nacida el día 22 de noviembre de 1955, estado civil casada, nacionalidad argentina, sexo femenino, de profesión comerciante, con domicilio real en Mitre N° 293, Piso 9, Dpto. A, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, 3) Nancy Luján Albano, DNI Nº 28.257.522, CUIT/CUIL N° 27-28257522-7, nacida el día 3 de septiembre de 1980, estado civil casada, nacionalidad argentina, sexo femenino, de profesión Lic. Ciencias de la Educación, con domicilio real en Blas Parera N° 3369, Casa 4, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, y 4) Ariel Leonardo Albano, DNI Nº 26.150.013, CUIT/CUIL Nº 20-26150013-3, nacido el día 19 de agosto de 1977, estado civil casado, nacionalidad argentino, sexo masculino, de profesión médico, con domicilio real en Artigas 679, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, por derecho propio; representado en este acto por Pedro Oscar Albano, DNI N° 8.287.115, CUIT/CUIL N° 20-08287115-3, nacido el día 30 de junio de 1950, estado civil casado, nacionalidad argentino, sexo masculino, de profesión comerciante, con domicilio real en Mitre N° 293, Piso 9, Dpto. A, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, por derecho propio; Quienes resuelven:

PRIMERO: Constituir una sociedad por acciones simplificada denominada “ALBANO SAS”, con sede social en calle Avda. Almafuerte N° 2842, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos.

SEGUNDO: El capital social es de pesos quinientos mil ($ 500.000,00), representado por quinientas (500) acciones, de pesos un mil ($ 1.000,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase “B” y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: 1) Pedro Oscar Albano, suscribe la cantidad de ciento veinticinco (125) acciones, por un total de pesos ciento veinticinco mil ($ 125.000,00). 2) Silvia del Luján Milocco, suscribe la cantidad de ciento veinticinco (125) acciones, por un total de pesos ciento veinticinco mil ($ 125.000,00). 3) Nancy Luján Albano, suscribe la cantidad de ciento veinticinco (125) acciones, por un total de pesos ciento veinticinco mil ($ 125.000,00). Ariel Leonardo Albano, suscribe la cantidad de ciento veinticinco (125) acciones, por un total de pesos ciento veinticinco mil ($ 125.000,00). El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

TERCERO: Aprobar las siguientes cláusulas por las que se regirá la sociedad, y que a continuación se transcriben:

Denominación - Domicilio - Duración – Objeto

Artículo N° 1: La sociedad se denomina “ALBANO SAS”.

Artículo N° 2: Tiene su domicilio social en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina; pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero.

Artículo N° 3: La duración de la sociedad se establece en 99 años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Artículo Nº 4: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) comercialización mayorista y minorista de combustibles, aceites, lubricantes, filtros, aditivos y anexos, pudiendo realizar el transporte como así también los servicios de logística inherentes al mismo. 2) Prestación de servicios de lubricación y cambios de filtros utilizados en automotores y maquinaria en general y demás servicios afines.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital - Acciones

Artículo N° 5: El capital social es de pesos quinientos mil ($ 500.000,00), representado por quinientas (500) acciones, de pesos un mil ($ 1.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase “B” y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el Art. 44 de la Ley 27.349.

Artículo Nº 6: Las acciones que se emitan podrán ser ordinarias nominativas no endosables, escriturales o preferidas. Las acciones ordinarias pueden ser: de clase “A” que confieren derecho a cinco votos por acción, y de la clase “B” que confieren derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión, también podrán fijárseles una participación adicional en las ganancias. Las acciones que se emitan deberán indicar su valor nominal y los derechos económicos y políticos reconocidos a cada clase conforme Art. 46/47/48 Ley 27.349.

Administración - Representación - Uso de Firma

Artículo Nº 7: La administración estará a cargo del Sr. Pedro Oscar Albano que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sean removido por justa causa. En este mismo acto se designa al señor Ariel Leonardo Albano en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

Artículo Nº 8: La representación y uso de la firma social estará a cargo del señor Pedro Oscar Albano, en caso de ausencia o impedimento corresponderá al suplente designado en la cláusula anterior. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Reunión de Socios

Artículo N° 9: Todas las resoluciones sociales de la sociedad se asentarán en un libro de Actas que se llevará a tales efectos y las disposiciones se tomarán en un todo de acuerdo a lo prescripto por el Art. 53 de la Ley 27.349 y concordantes de la Ley 19.550. De las deliberaciones de las reuniones de socios deberán labrarse actas, las que resumirán las manifestaciones efectuadas, el sentido de las votaciones y su resultado, con expresión completa de las decisiones adoptadas. El quórum para cualquier reunión se forma con la presencia de socios que representen más de la mitad del capital social.

Las decisiones sociales que tiendan a introducir modificaciones en el contrato social deben ser tomadas por decisiones de más de la mitad del capital social. Las resoluciones sociales que no conciernen a la modificación del contrato, la designación o revocación de administradores o representantes se adoptarán por mayoría del capital presente en la reunión. A los administradores y representantes legales se le aplicará lo normado por el Art. 157º LGS Fiscalización.

Artículo Nº 10: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el Art. 55 Ley 19.550.

Balance - Distribución de Utilidades

Artículo N° 11: El ejercicio social cierra el día 31 de marzo de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.

Artículo Nº 12: Las ganancias realizadas y liquidas se destinarán:

a) el cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de la Reserva Legal.

b) la remuneración del órgano de administración y representación, en su caso.

c) a reservas facultativas, conforme lo previsto en el artículo 70° in fine de la Ley 19.550.

d) a dividendos de las acciones preferidas, y con prioridad los acumulativos impagos.

e) a dividendo de acciones ordinarias.

f) el saldo, al destino que fije la reunión de socios.

Artículo Nº 13: Los dividendos deberán ser pagados, en proporción a las respectivas integraciones, dentro del ejercicio en que fueron aprobados.

Disolución - Liquidación

Artículo Nº 14: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas por el artículo 94° de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por la reunión de socios quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en los artículos 101°, siguientes y concordantes de la Ley 19.550.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 27 de abril de 2018 – **Emiliano A. Gietz,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00001994 1 v./7.5.18

— — —

FEDERAL

CONSIGNATARIA GANADERA FEDERAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución S.R.L.: Instrumento Privado del 12.12.2017.

Certificación de firmas obrante en Libro de Registro de Actos e Intervenciones Extraprotocolares N° XLIV, Acta N° 180, Folio 189, ante escribano público Marcos Santiago Sánchez, adscripto al Registro Notarial Nº 1 de la ciudad de Federal, Provincia de Entre Ríos.

Socios: Julio César Molares, DNI Nº 29.171.650, nacido el 17.02.1982, domicilio real en Pte. Perón y Tratado del Pilar s/n, Federal, Entre Ríos, argentino, divorciado y Matías Fernando Fraigola, DNI Nº 32.759.341, nacido el 03.12.1986, domicilio real en Mitre N° 1409, Federal, Entre Ríos, argentino, soltero.

Sede: Presidente Perón y Tratado del Pilar, Federal, Entre Ríos.

Plazo de Duración: 50 años.

Objeto: Realización por cuenta propio y/o de terceros y/o asociada a terceros la actividad de cría de ganado bovino, invernada de ganado bovino, venta al por mayor en comisión o consignación de ganado bovino en pie y toda otra actividad relacionado con la comercialización de ganado bovino.

Capital social: $ 140.000,00.

Administración / Representación: Un gerente, socio o no, el que actuará en forma individual por el término de tres (3) ejercicios.

Gerente: Julio César Molares, DNI Nº 29.171.650, domicilio especial en Pte. Perón y Tratado del Pilar s/n, Federal, Entre Ríos.

Cierre ejercicio: 30/11. Autorizado según Instrumento Privado Constitución de fecha 12.12.2017 ante Esc. Público Marcos Santiago Sánchez, Adscripto al Registro Notarial N°1 de la ciudad de Federal, Provincia de Entre Ríos.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 5 de abril de 2018 – **Raiteri, José M.**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00001989 1 v./7.5.18

— — —

GUALEGUAY

CONEXION.COM S.A.S.

Constitución de fecha veintiséis de marzo de dos mil dieciocho.

Socio: Guillermo Daniel Fiorotto, nacido el 14 de diciembre de 1984, titular del Documento Nacional de Identidad número 31.084.978, CUIL 20-31084978-3, soltero, con domicilio en calle Primer Entrerriano número 223, de esta ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos.

Denominación: "CONEXION.COM S.A.S."

Sede: San Antonio Norte, N° 19, ciudad de Gualeguay, Departamento de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos.

Duración: noventa y nueve años contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros, las siguientes actividades: Comercialización al por mayor y menor de artículos para librería, libros, papelería, tintas, lapiceras, lápices, artículos para escritorio, útiles escolares, artículos para juguetería. También podrá realizar la explotación de negocio de fotocopias en todas sus variantes y tareas de impresiones digitales y no digitales en general. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital: El capital es de pesos cien mil ($ 100.000,00), representado por mil (1.000) acciones, de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción.

Suscripción: Guillermo Daniel Fiorotto, suscribe la cantidad de mil (1.000) acciones, por un total de pesos cien mil ($ 100.000,00).

Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de Guillermo Daniel Fiorotto, Documento Nacional de Identidad número 31.084.978, en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuará en forma individual o colegiada según el caso. Gonzalo Arlando Laura, Documento Nacional de Identidad número 30.931.442, en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.

Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo de Guillermo Daniel Fiorotto, Documento Nacional de Identidad número 31.084.978. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha de cierre del ejercicio social: treinta y uno de diciembre de cada año.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 27 de abril de 2018 – **Emiliano A. Gietz,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00001988 1 v./7.5.18

— — —

R. DEL TALA

LOS POLITO S.R.L.

Datos socios: Diego Hipólito Javier Sarasola, nacido el 29 de octubre de 1983, titular del Documento Nacional de Identidad número 30.244.885, CUIT 20-30244885-0, soltero, con domicilio en calle Moreno número 578, de la localidad de Gobernador Mansilla, Departamento Tala, Provincia de Entre Ríos, de profesión Productor Agropecuario; José Adrián Sarasola, nacido el 9 de octubre de 1987, titular del Documento Nacional de Identidad número 33.327.684, CUIT 20-33327684-5, soltero, con domicilio en calle Moreno número 570, de la localidad de Gobernador Mansilla, Departamento Tala, Provincia de Entre Ríos, de profesión Productor Agropecuario; y Valeria Esther Sarasola, nacida el 24 de enero de 1991, titular del Documento Nacional de Identidad número 35.300.217, CUIL 27-35300217-7, soltera, con domicilio en Zona Rural, sin calle sin numero de Gobernador Mansilla, Departamento Tala, Provincia de Entre Ríos, de profesión estudiante, argentinos, mayores de edad.

Instrumento: Fecha 21.02.2018.

Razón / Denominación Social: "LOS POLITO S.R.L."

Domicilio social: Calle Moreno número 578 de la ciudad de Gobernador Mansilla, Departamento Tala, Provincia de Entre Ríos.

Objeto social: Actividades agropecuarias. Mandatos y servicios agropecuarios: comerciales agropecuarias y transporte de mercaderías agropecuarias.

Plazo: 99 años.

Capital social: Ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000).

Administración y representación de la sociedad: Diego Hipólito Javier Sarasola, quien revestirá el carácter de gerente titular.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de agosto de cada año.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 3 de abril de 2018 – **Raiteri, José M.**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00001986 1 v./7.5.18

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Desarrollo Social
Año 2018
873, 895
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Año 2017
2811, 2812, 2813, 2814, 2838, 2839
RESOLUCIONES
Consejo General de Educación
Año 2018
1120, 1148, 1205

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

IMPRENTA OFICIAL .

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .

Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de "**TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA**", conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.